

## ACTA SESIÓN ORDINARIA 25-2024

**Acta de la Sesión Ordinaria número veinticinco - dos mil veinticuatro, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del veintidós de julio del dos mil veinticuatro, con la asistencia de los siguientes Directores con Asistencia Virtual: Sr. Juan Alfaro López, Presidente; Sra. Eleonora Badilla Saxe, Vicepresidenta, Sra. Cristina Alarcón Rivera; Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Julio Rojas Chavarría; Sra. María del Mar Munguía Ramírez; Sr. Ronald Bolaños Maroto y Sra. Sofía Ramírez González, Viceministra de Educación.**

**Ausente: Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo, por motivos laborales.**

**Participación virtual de conformidad con la Ley 10379, Reforma a la Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los órganos colegiados de la Administración Pública.**

**Por la Administración: Sra. Wendy Fallas Rojas, Gerente General; Sr. Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo. Por la Auditoría: Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Auditor General. Por la Asesoría Legal: Sr. José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.**

**Expositores: Sra. Leannethe Mayela Vargas Cascante, Encargada Unidad de Recursos Financieros; Sra. Ana Cristina Marin Bermúdez, Proceso de Servicio al Usuario; Sra. Clara Guido Chavarría, Encargada Unidad de Servicio al Usuario; Sra. Ana Yancy Ortiz Arrieta, Encargada Servicio al Usuario URPC, Región Pacífico Central, Sr. Wilberth Hernández Vargas, Proceso Servicio al Usuario y Sra. Ingrid Pamela Zúñiga López, Gestora Regional.**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Presentación del Orden del Día

#### Artículo 1.- Presentación del Orden del Día

##### Señor Presidente:

Lunes 22 de julio daríamos por iniciada la sesión ordinaria 25-2024, en la primera parte abriría para votar el orden del día tal cual les fue comunicado, para poder dar inicio con la agenda de la sesión ordinaria del día de hoy.

### **PRIMERA PARTE**

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria 24-2024

### **SEGUNDA PARTE**

4. Temas estratégicos del INA y Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
5. Asuntos de los directores y mociones.

### **TERCERA PARTE**

6. Asuntos de la Gerencia General.

**6.1. Oficio GG-1084-2024:** Propuesta de Inversión de Títulos valores.

**6.2. Oficio GG-1086-2024:** Modificación al Reglamento de Participantes.

**6.3. Oficio GG-1082-2024:** Informe sobre pago de becas en Barranca Puntarenas.

7. Asuntos de la Asesoría Legal.

#### *Asuntos Informativos:*

**7.1. Oficio ALEA-611-2024:** Criterio proyecto de ley 23.718 denominado "LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)". Recomendación. **NO OBJETAR** el proyecto de ley, por cuanto no afecta los intereses del INA.

**7.2. Oficio ALEA-614-2024:** Criterio proyecto de ley 23.905 denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA". Recomendación **NO OBJETAR** el proyecto de ley, por cuanto no afecta los intereses del INA.

- 8.- Asuntos de la Secretaría Técnica

**8.1.** Presentación de informe de Seguimiento de acuerdos al I Semestre 2024.

- 9.- Asuntos Varios.

Si no hay ningún comentario adicional, abriría el espacio de votación

**Eleonora Badilla, de acuerdo.**

**Julio Rojas, de acuerdo.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo.**

**Juan Alfaro, de acuerdo**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO JD-AC-209-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente Juan Alfaro López, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 25-2024, presentado por la Presidencia.
2. Que los Directores no presentaron ningún cambio u observación al orden del día 25-2024.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 25-2024, SIN CAMBIOS.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**Reflexión**

**Artículo 2-Reflexión**

**Señor Presidente:**

Aprovecharía yo rápidamente para actualizarles sobre algunos de los eventos en los que vamos a estar involucrados el día de hoy, bueno, en esta gira más bien recordemos que estamos en una fecha especial, estamos conmemorando el aniversario número doscientos, el bicentenario de la Anexión del Partido Nicoya Costa Rica, es una fecha siempre importante de recordar cada 25 de Julio, sin embargo, es un número muy importante luego el bicentenario, también del país hace dos años, es importante hace poco más de dos años es también es importante esta fecha sin, sin lugar a dudas.

Bueno el Instituto Nacional de Aprendizaje, por supuesto que se suma a la gira, en este caso del señor Presidente y de las demás instituciones públicas que están viniendo a no solo rendir cuentas sino a ver proyectos que están caminando y también articular en detalle otros que pueden generar impacto también en los dos años poco menos de dos años que están restando a la Administración.

En este caso, mañana vamos a estar acompañando a la sesión al señor Presidente con todos los Alcaldes de la Provincia de Guanacaste, así como algunas personas,

intendentes de los cantones de las provincias de Guanacaste, yo sí quisiera poner en autos de un convenio existente y que mañana la intendente de Colorado de Abangares va a estar conversando con nosotros, porque hay interés de que podamos establecer acciones móviles en esa zona, entonces vamos a estar revisando sin lugar a dudas.

También por ahí hay un interés muy particular del intendente de Lepanto, que está en la parte peninsular allá cerca de Cóbano y Nandayure, Cóbano, Lepanto y esa zona de Paquera, hay interés ahí de revisar también el impacto que tiene la Institución por esa zona, esos son aspectos que antemano sé que van a estarse posicionando, por supuesto vamos a estar también bueno, la señora Gerente General va estar participando paralelamente en una sesión de la Comisión de Turismo de las señoras y señores Diputados que van a sesionar mañana por acá y que van a estar revisando aspectos críticos en temas de turismo en Guanacaste.

Posterior también dentro de las actividades que hay planificadas con una intervención del Instituto Nacional de Aprendizaje bueno, también hay una invitación girada por parte del Ministerio de Educación y también por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el marco de la reapertura del puente de la Amistad sobre el Río Tempisque, en razón de que como ustedes recordarán, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Educación lideraron ahí un proceso, para evitar impacto en cuanto al tema de estudiantes y también algunos docentes y el INA se sumó a apoyar en la logística.

Entonces hay una invitación a la Presidencia de Ejecutiva, igual a diferentes dependencias de la Institución, a formar parte de esa reapertura del puente de la Amistad, luego de varios meses de reparaciones y rehabilitación, así que eso es otra de las actividades.

Estaremos compartiendo con bastantes personas de Puerto Thiel y también de Nandayure, quienes están muy agradecidos con la intervención que hemos tenido por ahí y también vamos a completar la agenda, obviamente celebrando el Consejo de Gobierno en este caso ampliado, junto con el Consejo Municipal de Nicoya en la celebración del aniversario del 25 de Julio, en Nicoya justamente.

Además, paralelamente no acompañando al señor Presidente, pero sí dentro de la lógica de las agendas que construimos, pues vamos a estar también acompañando al Ministerio de Trabajo en un desayuno con otras Instituciones, para poder atender empresarios del sector turístico también de la zona, para continuar trabajando en el marco de la estrategia empleabilidad y talento humano BRETE.

Así que esas son algunos de los aspectos, vamos a estar entregando simbólicamente unas becas INA, pero forman parte de una segunda entrega de este año, que va a ser alrededor de quinientas becas en temas de inglés, cerca de doscientas diez becas para personas de Guanacaste, esto obviamente va a ayudar muchísimo a la provincia, a los diferentes sectores de la economía y también vamos

a estar con Boot Camp para Pymes, que estamos igual liderando como Institución, en donde tenemos apoyo de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial y la Gerencia General y vamos a estar también con un grupo importante de empresas, quienes van a recibir también un Pymes, becas por parte de la UFODE.

Estamos también revisando articulación detallada con PRONAMYPE del Ministerio de Trabajo, así que bueno eso es parte del trabajo que estaremos realizando estos días desde acá, y pues aproveché la reflexión como para actualizarlos un poco también sobre sobre esta gira, muchísimas gracias.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria 24-2024**

##### **Artículo 3.- Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria 24-2024**

Abriría el espacio para que sea discutida el acta, daríamos por discutida el acta, más bien abrirá el espacio de votación del acta de la sesión 24-2024 en el siguiente orden.

**Cristina Alarcón, de acuerdo.**

**Eleonora Badilla, de acuerdo.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo.**

**Julio Rojas, se abstiene porque no estuvo presente, por motivos de salud.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo**

**Sofía Ramírez, de acuerdo.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo.**

**Juan Alfaro, de acuerdo.**

#### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-210-2024**

##### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente Juan Alfaro, somete a discusión y aprobación de las señoras y señores Directores, el borrador del acta de la sesión ordinaria número 24-2024, celebrada el pasado 15 de julio.
2. Que las señoras y señores Directores que asistieron a dicha sesión, no presentaron cambios ni observaciones a la misma.
3. Que el presente acuerdo se aprobó con los votos de los Directores Juan Alfaro López, Sofía Ramírez González, Cristina Alarcón Rivera, Tyronne Esna Montero, Eleonora Badilla Saxe, Ronald Bolaños Maroto y María del Mar Munguía Ramírez.

4. Que se abstiene de votar el presente acuerdo el Director Julio Rojas Chavarría, por no haber estado presente en la sesión 24-2024.

**POR TANTO:**

**POR MAYORÍA DE LOS DIRECTORES QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA 24-2024, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24-2024, CELEBRADA EL PASADO 15 DE JULIO, SIN CAMBIOS.

**CAPÍTULO CUARTO**

**Temas estratégicos del INA y asuntos de la Presidencia Ejecutiva**

No hay Temas estratégicos del INA y asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

**CAPÍTULO QUINTO**

**Asuntos de los directores y mociones**

No hay Asuntos de los directores, ni mociones.

**CAPÍTULO SEXTO**

**Asuntos de la Gerencia General**

**Artículo 4- Oficio GG-1084-2024: Propuesta de Inversión de Títulos valores.**

**Señor Presidente:**

Le pediríamos entonces a la señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, que pudiera ayudarnos con la exposición, para que el señor Secretario Técnico nos ayude a incluirla.

**Señora Vargas:**

Bueno, buenas tardes a todos y todas, espero se encuentren muy bien, me avisan cuando ya ven a presentación, por favor.



## ASPECTOS GENERALES

- 1** Se presenta el Flujo de Caja proyectado de julio a setiembre 2024.
- 2** Los rendimientos de los títulos valores están afectos al impuesto de la renta sobre los rendimientos.
- 3** **Decreto N. ° 43977-H**  
Directrices generales de política presupuestaria, Salarial, empleo, inversión y endeudamiento para Ministerios, entidades públicas y sus órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la autoridad presupuestaria, para el año 2024 .
- 4** **OficioMH-DM-RES-1343-2023**  
Declara inadmisibles y rechaza el recurso de revisión presentado por el INA contra la resolución N.°0802-2015. Solicita al INA cumplir con lo ordenado en el Decreto 42267-H.
- 5** **OficioMH-DM-OF-0236-2024**  
Manifiesta que conforme lo establecido en los artículos 7 y 15 de la Ley Orgánica del INA Ley N.° 6868 al ser un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, puede invertir los superávits reales que resulten al final de cada ejercicio fiscal, en el periodo fiscal subsiguiente.
- 6** **Ley 7372**  
"Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional".



## SUPERÁVIT VRS INVERSIONES



Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, Ley 7372.

Artículo 1- Del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, el equivalente a un seis por ciento (6%) del presupuesto anual ordinario.



### **Señora Viceministra de Educación:**

Podrías volver a explicar esta última parte de lo de la Ley 7372.

### **Señora Vargas:**

Con mucho gusto doña Sofía, vamos a ver la primera para servirle, al primer trimestre del 2024 el superávit del INA asciende a ciento sesenta y tres mil cuarenta y cuatro millones de colones, pero tenemos invertido ciento setenta mil seiscientos cincuenta y cinco millones, por qué, a qué se debe esta diferencia, cuando hicimos la transferencia a los Colegios Técnicos, no liquidamos ningún título, sino que en el momento se hizo con recursos que ingresaron en este mismo período lo que recibimos de tributos básicamente, entonces está pendiente de que saquemos de la cartera de inversiones este monto de siete mil millones, para que cumplamos con lo que dice la Directriz de Hacienda, que solo podemos tener Invertido lo que corresponde a superávit, en cumplimiento.

### **Señora Viceministra de Educación:**

De cuándo es esa directriz de Hacienda.

### **Señora Vargas:**

Esta llegó, permítame.

### **Señora Viceministra de Educación:**



Del 2015 dijiste no, esto es más reciente.

**Señora Vargas:**

Del 2024.

**Señora Viceministra de Educación:**

Ah, ok.

**Señora Vargas:**

Sí, señora.

**Señora Viceministra de Educación:**

Y cuándo llegó la directriz y cuándo se hizo la transferencia.

**Señora Vargas:**

La transferencia si no me equivoco fue en marzo, no preciso ahorita bien la fecha tendría que buscarla y la directriz creo que es de febrero si mas no me equivoco también.

**Señora Viceministra de Educación:**

Gracias.

**Señora Vargas:**

Con mucho gusto. Continúo

## FINANCIAMIENTO CON SUPERÁVIT



Entonces tendríamos que liquidar ahora, en el título estos dos rubros, que sería para financiar con superávit del monto real pagado o transferido, más bien porque es pagado a los Colegios Técnicos, que asciende a los siete mil quinientos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro y además la porción del presupuesto extraordinario que se acaba de aprobar y además, la porción del presupuesto extraordinario que acaba de aprobar la Contraloría General de la República, que se requiere para lo que son cuenta cinco bienes duraderos, que se tiene que también financiar con superávit.

**Continúa la presentación:**

**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
Flujo de efectivo  
Julio a Setiembre 2024

Mes	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo en bancos al 30 de junio de 2024	€ 29 688 257 914	€ 42 979 308 154	€ 46 770 036 223
<b>Más: Ingresos</b>			
Contribuciones Sociales	13 040 272 795	12 931 866 309	12 931 866 309
Ingresos no tributarios	47 668 181	47 668 181	47 668 181
Vencimiento cupones s/ inversiones	1 372 711 741	702 019 437	592 353 667
Vencimiento inversiones	10 000 000 000	-	13 000 000 000
<b>Total Ingresos</b>	<b>€ 24 460 652 716</b>	<b>€ 13 681 553 927</b>	<b>€ 26 571 888 156</b>
<b>Menos: Egresos</b>			
Remuneraciones	4 353 322 254	4 353 322 254	4 353 322 254
Servicios	2 372 829 681	2 487 653 683	2 336 434 196
Materiales y suministros	270 504 857	284 666 531	337 981 675
Bienes duraderos	1 411 008 511	1 658 473 667	993 309 548
Transferencias corrientes	1 451 454 449	1 106 709 723	1 420 488 166
Transferencias de capital	-	-	-
<b>Total Egresos</b>	<b>€ 9 859 119 753</b>	<b>€ 9 890 825 858</b>	<b>€ 9 441 535 838</b>
<b>Sub total Flujo de Caja</b>	<b>€ 44 289 790 878</b>	<b>€ 46 770 036 223</b>	<b>€ 63 900 388 541</b>
<b>Menos: Inversiones</b>			
Reinversiones	1 310 482 724	-	13 000 000 000
Inversiones	-	-	-
<b>Total Inversiones</b>	<b>€ 1 310 482 724</b>	<b>€ -</b>	<b>€ 13 000 000 000</b>
<b>Total Flujo de Caja</b>	<b>€ 42 979 308 154</b>	<b>€ 46 770 036 223</b>	<b>€ 50 900 388 541</b>



## PROPUESTAS DE INVERSIÓN

01	02
<b>€1.310.482.724</b>	<b>€13.000.000.000</b>
Fecha: 24 de julio 2024.	Fecha: 17 de setiembre 2024.
Plazo: 628 días	Plazo: 603 días
Tasa: 5,52%	Tasa: 5,52%
Vencimiento: 22 de abril de 2026.	Vencimiento: 20 de mayo 2026.

1/ El plazo puede variar por los días no hábiles.  
2/ Tasas de interés al 8 de julio 2024.



Cualquier consulta con todo gusto, estoy para servirles.

**Señor Presidente:**

Muchas gracias, abriría el espacio de consultas para los señores y señoras miembros de la Junta Directiva.

**Señor Asesor Legal:**

Muy buenas tardes, para todos y todas, señora Vargas una consulta y es precisamente para que tal vez, es importante quede dicho aquí de una vez, recientemente como sabemos fue publicada la ley del manejo de eficiente de la liquidez del Sector Público, que entró a regir el 19 de junio, una vez que se publicó en la Gaceta, la pregunta muy concretamente es de frente a la inversión que en estos momentos se está trayendo, si no se encuentra dentro de los supuestos en esa ley contenidos para efectos de generar eventualmente el acuerdo de la Junta, en ese sentido para ver si la Comisión efectivamente hizo esa verificación.

**Señora Vargas:**

Señor Asesor Legal buenas tardes, si vea con respecto a lo de la ley bueno, no, todavía no hemos recibido nosotros instrucciones, sin embargo, hay seis meses de gracia para la implementación, a lo que entiendo, estaríamos en enero, entonces tampoco hemos recibido como ninguna instrucción directa del Ministerio de Hacienda una nota o decreto, al menos no ha llegado a la Tesorería, donde nos digan que tengamos que hacer una liquidación anticipada de las inversiones, para cumplir con lo que dicta la ley.

Me imagino yo que de aquí a diciembre, probablemente si ya ellos nos notifican directamente o en cumplimiento con ella, de ahí tenemos que hacer ya cumplimiento también a las directrices de las políticas presupuestarias y tendríamos que probablemente, no solo este título sino todos tendrían que ser liquidados anticipadamente.

**Señor Presidente:**

Estábamos en un caso diferente a antes, verdad, porque ahorita sería con el Banco Central y no con Tesorería es que esta ley que habla el señor Asesor Legal genera un cambio en eso cierto.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, de hecho genera un cambio bastante importante, que como bien lo señala la señora Vargas, gradualmente la ley misma está estableciendo un transitorio de sesenta meses para la implementación paulatina, precisamente por el impacto que a las Instituciones refiere, pero lo que quería señor Presidente, señoras y señores Directores, era también dejar de manifiesto esto último que señala señora Vargas Mayela, un poco el hecho de que no se ha recibido instrucciones al respecto, porque si uno ve la ley eventualmente, el día de mañana tal vez no por la precisión que señala señora Vargas en el artículo 21 inciso I del artículo 82, si habla sobre el tema de las inversiones, entonces, tal vez era por eso que quería que quedara de frente al acuerdo que esta Junta va a adoptar.

**Señor Presidente:**

Ok, pero bueno, en aprovechando ahí nada más tal vez, sería bueno que desde Gerencia General, junto con Asesoría Legal y la parte Financiera, revisen si hay que hacer algún tipo de consulta y no tener que esperarnos al recibir algún tipo de instrucción por parte de Hacienda, para evitar que luego haya algún tipo de inconveniente en cuanto a la aplicación de la ley, entendiendo que la misma dejó un plazo o un tiempo de gracia y luego también hay un período de implementación que es progresivo, entiendo yo que así quedó definida la ley.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, de hecho, señor Presidente, si ustedes gustan la puedo proyectar, pero efectivamente la transitoria habla de un periodo del primer semestre, incluso habla de 0% de avance, en ese sentido, por eso estaba establecido, pero es perfecto.

**Señor Presidente:**

Ok, no, no, tranquilo ahí confío en que Gerencia General y Subgerencia se encarguen de eso junto con ustedes para poder ir avanzando.

**Señor Asesor Legal:**

Perfecto.

**Señor Presidente:**

Bueno, si no hubiera consultas adicionales, señora Vargas te agradeceríamos mucho por el aporte.

**Señora Vargas:**

Con mucho gusto que tengan muy buena tarde.

**Señor Presidente:**

Igual, bueno, sometería a votación compañeras y compañeros la siguiente propuesta de acuerdo, sería un único la Aprobar la propuesta de inversión en títulos valores, presentada por la Gerencia General mediante oficios GG-1084-2024 y URF-472-2024, bajo los siguientes términos:

La primera por un monto de mil trescientas setenta y dos millones setecientos once mil setecientos cuarenta y un colones, con una fecha de 24 de julio 2024, plazo seiscientos veintiocho días, con una tasa de 5.52%, cuyo vencimiento sería el 22 de abril del 2026

**Señora Viceministra de Educación:**

Es que ahora comenté que me pareció demasiado, que hay una ley porque no me la he revisado yo con franqueza, pero el plazo de seiscientos y resto de días me pareció muy excesivo y quería hacerle esa consulta a la señora Vargas, pero creo que no entró mi comentario a tiempo, entonces no, adelante con el acuerdo, gracias.

**Señor Presidente:**

Una segunda inversión de trece mil millones de colones, cuya fecha 17 de setiembre el 2024, por un plazo de seiscientos tres días, una tasa del 5.52%, cuyo vencimiento sería el 20 de mayo del 2026, abriría el espacio de votación del acuerdo, en este caso les pediría que valoren la firmeza al mismo por el tema siempre este tipo de procesos que llevan su trabajo.

**Se somete a votación:**

**Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.**

**Eleonora Badilla, de acuerdo y en firme.**

**Julio Rojas, de acuerdo y en firme.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.**

**Sofía Ramírez, de acuerdo y en firme**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme**

**Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-211-2024****CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el inciso c) del artículo 7 de la Ley Orgánica del INA y el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de Junta Directiva, se establece como función de la Junta Directiva, dictar el presupuesto y demás normas referentes al gasto e inversiones del Instituto.
2. Que mediante oficio GG-1084-2024, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio SGA-634-2024, en relación con la propuesta de inversión en títulos valores, según flujo de caja proyectado para julio, agosto y setiembre 2024, cuya exposición estuvo a cargo de la funcionaria Leannethe Mayela Vargas Cascante, tal como consta en actas.

3. Que los rendimientos de los títulos valores están afectos al impuesto sobre los rendimientos de las inversiones.
4. Que el Decreto N°43977-H establece las directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2024.
5. Que el oficio MH-DM-RES-1343-2023 declara inadmisibile y rechaza el recurso de revisión presentado por el INA contra la resolución N°0802-2015, en el cual solicita al INA cumplir con lo ordenada en el Decreto 42267-H.
6. Que oficio MH-DM-OF-0236-2024 manifiesta que conforme lo establecido en los artículos 7 y 15 de la Ley Orgánica del INA Ley N.° 6868, al ser un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, puede invertir los superávits reales que resulten al final de cada ejercicio fiscal, en el periodo fiscal subsiguiente.
7. Que el flujo efectivo del período de julio a setiembre 2024, se muestra en el siguiente cuadro:

## Instituto Nacional de Aprendizaje

### Flujo de efectivo

#### Julio a Setiembre 2024

Mes	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo en bancos al 30 de junio de 2024	₡ 29 688 257 914	₡ 42 979 308 154	₡ 46 770 036 223
<b>Más: Ingresos</b>			
Contribuciones Sociales	13 040 272 795	12 931 866 309	12 931 866 309
Ingresos no tributarios	47 668 181	47 668 181	47 668 181
Vencimiento cupones s/ inversiones	1 372 711 741	702 019 437	592 353 667
<b>Vencimiento inversiones</b>	10 000 000 000	-	13 000 000 000
<b>Total Ingresos</b>	₡ 24 460 652 716	₡ 13 681 553 927	₡ 26 571 888 156
<b>Menos: Egresos</b>			
Remuneraciones	4 353 322 254	4 353 322 254	4 353 322 254
Servicios	2 372 829 681	2 487 653 683	2 336 434 196
Materiales y suministros	270 504 857	284 666 531	337 981 675
Bienes duraderos	1 411 008 511	1 658 473 667	993 309 548
Transferencias corrientes	1 451 454 449	1 106 709 723	1 420 488 166
Transferencias de capital	-	-	-
<b>Total Egresos</b>	₡ 9 859 119 753	₡ 9 890 825 858	₡ 9 441 535 838
<b>Sub total Flujo de Caja</b>	₡ 44 289 790 878	₡ 46 770 036 223	₡ 63 900 388 541
<b>Menos: Inversiones</b>			
Reinversiones	1 310 482 724	-	13 000 000 000
Inversiones	-	-	-
<b>Total Inversiones</b>	₡ 1 310 482 724	-	₡ 13 000 000 000
<b>Total Flujo de Caja</b>	₡ 42 979 308 154	₡ 46 770 036 223	₡ 50 900 388 541

8. Que la propuesta de inversión se presenta de la siguiente manera:

<h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">01</h1> <div style="border: 2px solid orange; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block; margin: 10px 0;">₡1.310.482.724</div> <p style="margin: 5px 0;">Fecha: 24 de julio 2024. Plazo: 628 días Tasa: 5,52% Vencimiento: 22 de abril de 2026.</p>	<h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">02</h1> <div style="border: 2px solid orange; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block; margin: 10px 0;">₡13.000.000.000</div> <p style="margin: 5px 0;">Fecha: 17 de setiembre 2024. Plazo: 603 días Tasa: 5,52% Vencimiento: 20 de mayo 2026.</p>
---	--

1/ El plazo puede variar por los días no hábiles.

2/ Tasas de interés al 8 de julio 2024.



9. Que los montos de la propuesta de inversión antes descritos, corresponden a la segunda versión de la presentación expuesta ante los señores Directores por la funcionaria Vargas Cascante, tal como consta en actas, la cual fundamenta el presente acuerdo.

10. Que los señores Directores, en aras de proteger la Hacienda Pública y que se dé un uso eficiente, eficaz y económico de los fondos públicos, manifiestan su voluntad de aprobar la propuesta de inversión presentada por la Gerencia General.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** DAR POR CONOCIDA Y APROBADA LA PROPUESTA DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES PRESENTADA POR LA GERENCIA GENERAL SEGÚN OFICIOS GG-1084-2024, SGA-634-2024 Y URF-472-2024, PRESENTADA POR EL PROCESO DE TESORERÍA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

01	02
<p><b>¢1.310.482.724</b></p>	<p><b>¢13.000.000.000</b></p>
<p>Fecha: 24 de julio 2024.</p>	<p>Fecha: 17 de setiembre 2024.</p>
<p>Plazo: 628 días</p>	<p>Plazo: 603 días</p>
<p>Tasa: 5,52%</p>	<p>Tasa: 5,52%</p>
<p>Vencimiento: 22 de abril de 2026.</p>	<p>Vencimiento: 20 de mayo 2026.</p>

1/ El plazo puede variar por los días no hábiles.

2/ Tasas de interés al 8 de julio 2024.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**Artículo 5- Oficio GG-1086-2024: Modificación al Reglamento de Participantes.**

**Señor Presidente:**

La presentación no la haría la señora Ana Cristina Marín Bermudez, de la Unidad de Servicio al Usuario y la señora Clara Guido, Encargada Unidad de Servicio al Usuario.

**Señora Marín:**

Buenas tardes.

**Señor Presidente:**

Buenas tardes, señora Ana Cristina Marín Bermúdez y señora Clara Guido, bienvenidas ustedes nos ayudan con la presentación a la modificación de este reglamento, por favor.

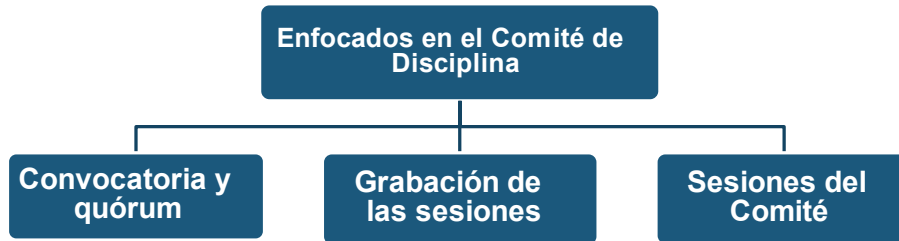
**Señora Bermúdez:**

Sí, señor, voy a compartir, me indican cuándo están viendo la pantalla por favor.

Inicio la presentación:



## Modificaciones al reglamento



### 1. Modificaciones al Reglamento tema de Ausentismo

#### Antecedentes

La ley N° 10379 realiza una modificación a la ley N° 6227 "Ley General de la Administración Pública" para autorizar la celebración de las sesiones virtuales de los órganos colegiados

Instrucción brindada por medio del oficio PE-2873-2023:

- "Se instruye de manera respetuosa a reformar los siguientes reglamentos conforme a lo indicado en la supra citada ley para autorizar las sesiones virtuales y además habilitar la grabación de las sesiones virtuales :

**Reglamento de Participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional .**

### 1. Modificaciones al Reglamento sobre la Convocatoria y el quorum del Comité Local de Disciplina

El Artículo N° 45- Convocatoria y quórum . Se ajusta a la reforma planteada mediante ley que autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Organos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379.



Se incorpora a este Artículo :  
La manera en cómo se conforma el quorum, en el caso de las sesiones virtuales y las especificaciones que debe tener la sesión para que pueda celebrarse .

### 1. Modificaciones al Reglamento sobre las Grabaciones Sesiones del Comité Institucional de Disciplina

Artículo 53. -De la secretaría . Se ajusta para introducir en las funciones de la Secretaría, la de Grabar el audio y video de las sesiones del órgano, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Organos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379.



Se incorpora a este Artículo :  
a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas de cada una de las sesiones del órgano colegiado, incluyendo una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas .

### 1. Modificaciones al Reglamento sobre las Sesiones del Comité Institucional de Disciplina

Artículo 54. Sesiones ordinarias y extraordinarias . Se ajusta a adicionar la posibilidad de sesionar virtualmente, en concordancia con el artículo 2° de la Ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Organos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379.



Se incorpora a este Artículo :  
a) El procedimiento para celebrar las sesiones presenciales o virtuales .  
b) Cómo se debe de realizar la grabación de las sesiones virtuales .  
c) Y cómo corresponde el acceso a la grabación de la sesión .

## 1. Modificaciones al Reglamento corrección error material

Artículo 68. Manifestaciones de Discriminación .  
La Asesoría Legal recomienda ajustar este artículo para corregir el error material que contiene la versión del 2023, mismo que consiste en la supresión de la letra f) en los incisos, pasando del e) al g), por lo que se ajustan las letras de los dos últimos incisos .



Léase correctamente :

f) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de una persona, personas o colectivo de personas  
g) cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico costarricense que resulte aplicable a esta normativa .

## 1. Modificaciones al Reglamento de Participantes

### Resultados esperados con la implementación de las modificaciones

- Brindar los insumos al Comité Local y al Comité Institucional de Disciplina para tener una mayor claridad de la forma correcta de sesionar de manera virtual, contemplando los temas de convocatoria y quorum, grabación de las sesiones y toma de actas .

**Muchas gracias**

**Señora Marín:**

En grandes rasgos, estas serían las modificaciones que se le hicieron a este reglamento, quedo atenta a sus recomendaciones y observaciones.

**Señor Presidente:**

Muchas gracias, señora Marín, voy a abrir el espacio para consultas de las señoras Directoras y señores Directores que así lo tengan a bien. De momento pareciera que no hay ninguna consulta a la señora Marín y a la señora Guido les agradecemos muchísimo la presentación.

**Señora Guido:**

Con muchísimo gusto, buenas tardes.

**Señora Marín:**

Con mucho gusto señor Presidente, que estén bien, feliz tarde a todas y a todos.

**Señor Presidente:**

Muy bien compañeras compañeros avanzaríamos con la propuesta de acuerdo de este punto sería:

Único: Aprobar la Modificación al Reglamento de Participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional presentado por la Gerencia General mediante oficio GG-1086-2024 y PE-2873-2023, al momento de votar les agradeceríamos valorar la firmeza del acuerdo.

**Se somete a votación:**

**Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.**

**Eleonora Badilla, de acuerdo y en firme.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.**

**Julio Rojas Chavarría, de acuerdo y en firme.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.**

**Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.**

**Sofía Ramírez de acuerdo y en firme.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-212-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 6, inciso d) del Reglamento de Junta Directiva y el inciso d) del artículo 7 de la Ley Orgánica de INA, establecen como función de la Junta Directiva del INA, dictar los reglamentos internos, tanto de organización como de funcionamiento.
2. Que mediante oficio GG-1086-2024, de fecha 18 de julio 2024, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la

propuesta de reforma al “**REGLAMENTO DE PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**”, la Constancia de Legalidad ALEA-600-2024 y el oficio PE-2873-2023.

3. Que en dicha constancia se indica que, de conformidad con el formulario de costo beneficio y según lo dispuesto en el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045- MPMEIC, de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, la presente reforma no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por lo que no se requiere el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria.
4. Que la exposición de dicha reforma estuvo a cargo de las funcionarias Clara Guido y Ana Cristina Marín, de la Unidad de Servicio al Usuario, tal como consta en actas.
5. Que dicha reforma se presenta en los siguientes términos:

**Análisis de Reglamento denominado: *REGLAMENTO DE PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE***

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO	OBSERVACIONES ÁREA TÉCNICA	OBSERVACIONES DEL ÁREA LEGAL
“REGLAMENTO DE PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”	“REGLAMENTO DE PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE:  <i>I.-Que el artículo 2 de la Ley Orgánica N.º 6868, le establece al INA como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar</i>		Esta Asesoría Legal recomienda la inclusión de los considerandos resaltados en color rojo.

	<p>y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.</p> <p>II.-Que el artículo 7 inciso d) de la Ley Orgánica N° 6868, le otorga la Junta Directiva la potestad de dictar los reglamentos internos del INA, tanto de organización como de funcionamiento.</p> <p>III.- Que mediante gaceta N. 62 del 31 de marzo del 2008, se publicó el "Reglamento de participantes en servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje"</p> <p>IV.-Que mediante el acuerdo AC-217-2019-JD, la Junta Directiva del INA aprobó el Modelo curricular por competencias el cual, a diferencia de los anteriores, incluye los procesos de: a) Investigación, b) Diseño curricular, c) Administración curricular y d) Evaluación curricular, así como sus interacciones, las líneas estratégicas generales y los</p>		
	<p>resultados esperados de cada proceso alineados al MNC-EFTP-CR.</p> <p>V.- Que mediante el Transitorio I del Reglamento para Personas Estudiantes en los Servicios de Capacitación y Formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje, aprobado en sesión de Junta Directiva del INA, N° 22-2020 del 15 de junio de 2020, se estableció lo siguiente: " Transitorio I.-El Reglamento de Participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 62-31 de marzo del 2008, mantendrá vigencia hasta que la oferta curricular de los SCFP se encuentre alineada a lo dispuesto en el Modelo Curricular para la Formación Profesional del INA."</p> <p>VI.- Que mediante el acuerdo JD-AC-263-2023, del 16 de agosto del 2023, la Junta Directiva del INA aprobó la reforma parcial al "Reglamento de participantes en servicios de capacitación y</p>		



	<p><i>formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje”.</i></p> <p><i>VII.-Que mediante ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023, se vinieron a reformar los artículos 50, 52 y 53 de la Ley General de Administración Pública, habilitando la modalidad virtual en las sesiones de órganos colegiados dentro de la Administración Pública.</i></p> <p><i>VIII.- Que conforme al formulario de costo beneficio aportado por la Subgerencia Técnica, mediante oficio SGT-354-2024 del 28 de junio de 2024 y según lo dispuesto en el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MPMEIC de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, la presente regulación, no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos</i></p>		
	<p><i>que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por lo que no se requiere el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria.</i></p>		
	<p><b>POR TANTO:</b></p> <p><i>La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante Acuerdo firme N°XX-202X, tomado en la sesión N° XX-202X del día XX de XX de 2024, acordó aprobar una reforma parcial al “Reglamento de participantes en servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje”, específicamente de los artículos 45, 53, 54 y 68, el cual dispone:</i></p>		<p>Esta Asesoría Legal recomienda la inclusión de un por tanto.</p>
<p><b>Artículo 45.—Convocatoria y quórum. El Comité Local Disciplinario será convocado por la persona que preside o por acuerdo de las otras dos personas que lo constituyen, con al menos tres días hábiles de anterioridad a la convocatoria. El Comité Local Disciplinario se reunirá las veces que sea necesario, en razón de lo dispuesto en el presente Reglamento.</b></p>	<p><b>Artículo 45.—Convocatoria y quórum. El Comité Local Disciplinario será convocado por la persona que preside o por acuerdo de las otras dos personas que lo constituyen, con al menos tres días hábiles de anterioridad a la convocatoria. El Comité Local Disciplinario se reunirá las veces que sea necesario, en razón de lo dispuesto en el presente Reglamento.</b></p>		<p>Esta Asesoría recomienda incluir el texto resaltado en color rojo, toda vez que debe ajustarse a la reforma planteada mediante ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023, que viene a reformar el artículo 53 de la Ley General de</p>

<p>Se forma quórum con la totalidad de las personas que lo integran</p>	<p>Se forma quórum con la totalidad de las personas que lo integran.</p> <p><i>Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará quorum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.</i></p>		<p>Administración Pública de la siguiente manera:</p> <p><i>"ARTÍCULO 3-Se adiciona un inciso 3 al artículo 53 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978. El texto es el siguiente:</i></p> <p>Artículo 53-</p> <p>(.).</p> <p><i>3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará quórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida".</i></p>
	<p><b>Artículo 45 bis- Sobre las sesiones del Comité Local de Disciplina</b></p> <p><i>El Comité Local de Disciplina podrá llevar a cabo sus</i></p>	<p>Se modifica este artículo para acatar la instrucción dada por la Presidencia Ejecutiva de acuerdo con el oficio PE-2873-2023 que indica lo siguiente:</p>	<p>No se acepta por la duplicidad que se genera a raíz de la reforma propuesta también en el artículo 54, la cual viene a ser taxativamente la misma, por ende, es innecesaria y se</p>
	<p><i>sesiones de manera presencial o virtual mediante el uso de sistemas telemáticos, según lo estipulado en este reglamento y las circunstancias pertinentes.</i></p> <p><i>a) Sesiones presenciales: Las reuniones presenciales del Comité Local de Disciplina se llevarán a cabo en el lugar designado por el presidente del comité, en acuerdo con los demás miembros, y de acuerdo con las regulaciones locales pertinentes.</i></p> <p><i>b) Sesiones Virtuales: El Comité Local de Disciplina podrá reunirse de manera virtual utilizando sistemas telemáticos apropiados. Estas sesiones virtuales serán convocadas por el presidente del comité con la debida antelación y se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.</i></p> <p><i>c) Grabación de las Sesiones virtuales: Todas las reuniones del Comité Local de Disciplina, que se realicen de manera virtual, podrán ser grabadas</i></p>	<p><i>"...en virtud de que mediante la ley N° 10379 se realiza una modificación a la ley N° 6227 "Ley General de la Administración Pública" para autorizar la celebración de las sesiones virtuales de los órganos colegiados indicando expresamente que:</i></p> <p><i>"Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la</i></p>	<p>recomienda mantener únicamente la modificación del artículo 54, el lugar de crear el presente artículo 45 bis.</p>

	<p>con el propósito de mantener registros precisos de los procedimientos y decisiones del comité. La grabación será realizada por un miembro designado del comité o por un tercero designado por el presidente del comité. Las grabaciones estarán sujetas a las políticas de confidencialidad y privacidad establecidas por la institución y las leyes aplicables.</p> <p>d) Acceso a las Grabaciones: Las grabaciones de las reuniones del Comité Local de Disciplina podrán ser accesibles a los miembros del comité, partes interesadas designadas y otras personas autorizadas según lo determine el presidente del comité. El acceso a las grabaciones estará sujeto a las políticas de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.</p>	<p>publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones"</p>	
<p>Artículo 53. De la secretaría. El Comité Institucional Disciplinario debe contar con una secretaría nombrada en el seno de dicho Comité por período de seis meses, la misma será rotativa en las personas integrantes que no</p>	<p>Artículo 53. De la secretaría. El Comité Institucional Disciplinario debe contar con una secretaría nombrada en el seno de dicho Comité por período de seis meses, la misma será rotativa en las personas integrantes que no</p>		<p>Esta Asesoría Legal recomienda ajustar para introducir en las funciones de la Secretaría, la de Grabar el audio y video de las sesiones del órgano, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los</p>
<p>ocupe la presidencia, teniendo las siguientes funciones:</p> <p>a) Levantar, redactar las actas y resoluciones de cada sesión y remitirlas a la presidencia para su correspondiente trámite.</p> <p>b) Presentar las actas para su debida aprobación.</p> <p>c) Llevar un archivo de los antecedentes y puntos conocidos en cada sesión.</p> <p>d) Firmar las actas conjuntamente con la presidencia</p> <p>e) La secretaría depende del Comité Institucional Disciplinario y será supervisada por la presidencia.</p>	<p>ocupe la presidencia, teniendo las siguientes funciones:</p> <p>a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas de cada una de las sesiones del órgano colegiado, incluyendo una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.</p> <p>b) Presentar las actas para su debida aprobación.</p> <p>c) Llevar un archivo de los antecedentes y puntos conocidos en cada sesión.</p> <p>d) Firmar las actas conjuntamente con la presidencia</p> <p>e) La secretaría depende del Comité Institucional Disciplinario y será supervisada por la presidencia.</p>		<p>Organos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023, que viene a reformar el artículo 50 de la Ley General de Administración Pública como se muestra a continuación:</p> <p>"ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso a) del artículo 50 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978. El texto es el siguiente:</p> <p>"Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros (...)"</p>

<p><b>Artículo 54. Sesiones ordinarias y extraordinarias. El Comité Institucional Disciplinario se reúne ordinariamente cada dos meses. El calendario de las sesiones se fijará en la primera sesión que celebre el Comité en el año.</b></p> <p>Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria por escrito. Las sesiones extraordinarias se convocarán con antelación mínima de 24 horas, por la presidencia de oficio o a solicitud de dos de sus integrantes.</p> <p>El quórum para que el Comité Institucional Disciplinario sesione válidamente será de mayoría absoluta de los miembros, siendo obligatoria la asistencia.</p>	<p><b>Artículo 54. Sesiones ordinarias y extraordinarias. El Comité Institucional Disciplinario se reúne ordinariamente cada dos meses. El calendario de las sesiones se fijará en la primera sesión que celebre el Comité en el año.</b></p> <p>Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria por escrito. Las sesiones extraordinarias se convocarán con antelación mínima de 24 horas, por la presidencia de oficio o a solicitud de dos de sus integrantes.</p> <p><b>El Comité Institucional de Disciplina podrá llevar a cabo sus sesiones de manera presencial o virtual mediante el uso de sistemas telemáticos, según lo estipulado en este reglamento y las circunstancias pertinentes.</b></p> <p><b>a) Sesiones presenciales: Las reuniones presenciales del Comité Institucional de</b></p>	<p>Se modifica este artículo para acatar la instrucción de la Presidencia Ejecutiva de acuerdo con el oficio PE-2873-2023 que indica lo siguiente:</p> <p>“...en virtud de que mediante la ley N°10379 se realiza una modificación a la ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” para autorizar la celebración de las sesiones virtuales de los órganos colegiados indicando expresamente que:</p> <p>“Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e</p>	<p>Se acepta con mejoras</p> <p>La propuesta pretende adicionar la posibilidad de sesionar virtualmente, en concordancia con el artículo 2° de la Ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023, que viene a reformar el artículo 52 de la Ley General de Administración Pública.</p> <p>“Artículo 52- (...)”</p> <p>5. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en</p>
	<p><b>Disciplina se llevarán a cabo en el lugar designado por el presidente del comité, en acuerdo con los demás miembros, y de acuerdo con las regulaciones locales pertinentes.</b></p> <p><b>b) Sesiones Virtuales: El Comité Institucional de Disciplina podrá reunirse de manera virtual utilizando sistemas telemáticos apropiados. Estas sesiones virtuales serán convocadas por el presidente del comité con la debida antelación y se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.</b></p> <p><b>c) Grabación de las Sesiones virtuales: Todas las reuniones del Comité Institucional de Disciplina, que se realicen de manera virtual, podrán ser grabadas con el propósito de mantener registros precisos de los procedimientos y decisiones del comité. La grabación será realizada por un miembro designado del comité o por un tercero designado por el presidente del comité. Las grabaciones</b></p>	<p>inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones”</p>	<p>medios que permitan su íntegra reproducción. En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones”.</p> <p>No obstante, se recomienda la siguiente redacción:</p> <p><b>Artículo 45 – Sobre las sesiones del Comité Local de Disciplina</b></p> <p><b>El Comité Local de Disciplina podrá llevar a cabo sus sesiones de manera presencial o virtual mediante el uso de sistemas telemáticos, según lo estipulado en este reglamento y las circunstancias pertinentes.</b></p> <p><b>a) Sesiones presenciales: Las reuniones presenciales del Comité Local de Disciplina se llevarán a cabo en el lugar designado por el presidente del comité, en acuerdo con los demás miembros, y de acuerdo con</b></p>

	<p>estarán sujetas a las políticas de <b>confidencialidad</b> y <b>privacidad</b> establecidas por la institución y las leyes aplicables.</p> <p>d) Acceso a las Grabaciones: Las grabaciones de las reuniones del Comité Institucional de Disciplina podrán ser accesibles a los miembros del comité, partes interesadas designadas y otras personas autorizadas según lo determine el presidente del comité. El acceso a las grabaciones estará sujeto a las políticas de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.</p> <p>El quórum para que el Comité Institucional Disciplinario sesione válidamente será de mayoría absoluta de los miembros, siendo obligatoria la asistencia.</p>		<p>las regulaciones locales pertinentes.</p> <p>b) Sesiones Virtuales: El Comité Local de Disciplina podrá reunirse de manera virtual utilizando sistemas telemáticos <u>que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública.</u></p> <p>Estas sesiones virtuales serán convocadas por el presidente del comité con la debida antelación y se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.</p>
			<p>c) Grabación de las Sesiones virtuales: Todas las reuniones del Comité Local de Disciplina, que se realicen de manera virtual, podrán ser grabadas con el propósito de mantener registros precisos de los procedimientos y decisiones del comité. La grabación será realizada por un miembro designado del comité o por un tercero designado por el presidente del comité. Las grabaciones estarán sujetas a las políticas de confidencialidad y privacidad establecidas por la institución y las leyes aplicables.</p> <p>d) Acceso a las Grabaciones: Las grabaciones de las reuniones del Comité Local de Disciplina podrán ser accesibles a los miembros del comité, partes interesadas designadas y otras personas autorizadas según lo determine el presidente del comité. El acceso a las grabaciones estará sujeto a las políticas de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.</p>

<p><b>Artículo 68. Manifestaciones de Discriminación</b></p> <p>La discriminación en los términos indicados en el artículo 3 del presente capítulo, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:</p> <p>a) ataques físicos;</p> <p>b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona, personas o colectivo de personas, independientemente del medio empleado;</p> <p>c) uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;</p> <p>d) trato diferencial o despectivo hacia una persona, personas o colectivo de personas en cualquier ámbito de las actividades del INA.</p> <p>e) exclusión o segregación de una persona, personas o colectivo de personas de sus actividades</p>	<p><b>Artículo 68. Manifestaciones de Discriminación</b></p> <p>La discriminación en los términos indicados en el artículo 3 del presente capítulo, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:</p> <p>a) ataques físicos;</p> <p>b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona, personas o colectivo de personas, independientemente del medio empleado;</p> <p>c) uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;</p> <p>d) trato diferencial o despectivo hacia una persona, personas o colectivo de personas en cualquier ámbito de las actividades del INA.</p> <p>e) exclusión o segregación de una persona, personas o colectivo de personas de sus actividades</p>		<p>Esta Asesoría Legal recomienda ajustar el artículo 68 para corregir el error material que contiene la versión del 2023, mismo que consiste en la supresión de la letra f) en los incisos, pasando del e) al g, por lo que se ajustan las letras de los dos últimos incisos.</p>
<p>educativas, docentes o laborales;</p> <p>g) desinterés, neqliencia o maltrato en la atención de una persona, personas o colectivo de personas</p> <p>h) cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico costarricense que resulte aplicable a esta normativa.</p>	<p>educativas, docentes o laborales;</p> <p>f) desinterés, neqliencia o maltrato en la atención de una persona, personas o colectivo de personas</p> <p>g) cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico costarricense que resulte aplicable a esta normativa.</p>		

4. Que los señores Directores y Directoras no presentaron objeción alguna a dicha propuesta de reforma.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA AL “**REGLAMENTO DE PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**”, PRESENTADA POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIOS GG-1086-2024 Y PE-2873-2023 Y LA CONSTANCIA DE LEGALIDAD ALEA-600-2024.

**SEGUNDO:** QUE EL TEXTO FINAL DEL REGLAMENTO CONOCIDO Y APROBADO, SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

## **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

### **REGLAMENTO DE PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

#### **CONSIDERANDO:**

I.-Que el artículo 2 de la Ley Orgánica N.º 6868, le establece al INA como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.

II.-Que el artículo 7 inciso d) de la Ley Orgánica N.º 6868, le otorga la Junta Directiva la potestad de dictar los reglamentos internos del INA, tanto de organización como de funcionamiento.

III.- Que mediante gaceta N. 62 del 31 de marzo del 2008, se publicó el "Reglamento de participantes en servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje"

IV.-Que mediante el acuerdo AC-217-2018-JD, la Junta Directiva del INA aprobó el Modelo curricular por competencias, el cual, a diferencia de los anteriores incluye los procesos de: a) Investigación, b) Diseño curricular, c) Administración curricular y d) Evaluación curricular, así como sus interacciones, las líneas estratégicas generales y los resultados esperados de cada proceso alineados al MNC-EFTP-CR.

V.- Que mediante el Transitorio I del Reglamento para Personas Estudiantes en los Servicios de Capacitación y Formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje, aprobado en sesión de Junta Directiva del INA, N.º 22-2020 del 15 de junio de 2020, se estableció lo siguiente: " Transitorio I.-El Reglamento de Participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 62-31 de marzo del 2008, mantendrá vigencia hasta que la oferta curricular de los SCFP se encuentre alineada a lo dispuesto en el Modelo Curricular para la Formación Profesional del INA.")

VI.- Que mediante el acuerdo JD-AC-263-2023, del 16 de agosto del 2023, la Junta Directiva del INA aprobó la reforma parcial al "Reglamento de participantes en servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje",

VII.-Que mediante ley N.º 10379 del 2 de octubre del 2023, Ley que Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, se vinieron a reformar los artículos 50, 52 y 53 de la Ley General de Administración Pública, habilitando la modalidad virtual en las sesiones de órganos colegiados dentro de la Administración Pública.

VIII.- Que conforme al formulario de costo beneficio aportado por la Subgerencia Técnica, mediante oficio SGT-354-2024 del 28 de junio de 2024 y según lo dispuesto en el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo N.º 37045-MPMEIC de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, la presente regulación, no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central,

por lo que no se requiere el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria.

POR TANTO:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante acuerdo firme JD-AC-212-2024, tomado en la sesión N° 25-2024, del día 22 de julio de 2024, acordó aprobar una reforma parcial al “Reglamento de participantes en servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje”, específicamente de los artículos 45, 53, 54 y 68, el cual dispone:

TÍTULO I

Preliminar CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° Objeto. El presente Reglamento establece las disposiciones que deben acatar las personas que participan en los servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los fines que se expresan en el artículo 2 de su Ley Orgánica y el reglamento respectivo, sin perjuicio de la normativa que regula el acceso a la educación de participantes con necesidades educativas especiales y discapacidad.

Artículo 2° Definiciones y abreviaturas. Para todos los efectos relativos al presente Reglamento se entiende por:

Acoso sexista: Conducta, comportamiento o actitud de una persona contra otra, para degradar su dignidad, ofenderla, avergonzarla, humillarla o intimidarla porque es mujer o porque es hombre.

Caso Fortuito: es aquel fenómeno o situación que imposibilita el cumplimiento de la obligación pues es una situación imprevisible causada por el ser humano. Algo que la persona no previó, aun tomando todos los cuidados “de buen padre de familia” y que le impiden realizar debidamente la obligación.

Centro Formación: se considera centro de formación toda unidad con relativa independencia administrativa propia o externa al Instituto, en cuyas instalaciones se ejecuten acciones de Formación y Capacitación Profesional. Las personas funcionarias responsables de su accionar se denominan Personas Encargadas de Centros de Formación. Estos centros pueden ser:

1.1 Centros Nacionales Polivalentes: Son centros en los cuales se imparten acciones de diversas áreas técnicas y presentan heterogeneidad en las modalidades de formación aplicadas. La población que atienden proviene de todo el país.

1.2 Centros Nacionales Especializados: Son aquellos centros en los cuales se ejecutan acciones de formación y capacitación exclusivamente para un sector o subsector técnico. La población que atienden proviene de todo el país ya que los programas que en ellos se imparten no son ofrecidos en otros centros. Tienen una estrecha vinculación con las empresas y organizaciones del sector o subsector que atienden y responden con una oferta formativa que se caracteriza por un amplio espectro de planes, programas y proyectos de formación, capacitación, asesoría, en la empresa, entre otras modalidades.



1.3 Centros Regionales Polivalentes Son aquellos centros que ofrecen acciones de formación y capacitación específicamente para cubrir las necesidades de una región geográfica que define su cobertura, Tienen estrecha vinculación con las organizaciones regionales, públicas y privadas y de la sociedad civil, que les permite definir los diferentes modos y modalidades de formación profesional.

1.4 Centros Colaboradores: Son empresas o centros de formación con los que el INA establece un convenio para la ejecución continua de acciones formativas en todos los modos, modalidades y programas con salidas certificables y sin que medien fines de lucro, con el fin de capacitar población trabajadora relacionada con la actividad que desarrolla el Centro colaborador.

1.5 Centros de Formación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica: Son centros altamente especializados dedicados a la ejecución de acciones y proyectos que tienen por objetivo asimilar, adaptar y transferir tecnologías de clase mundial, lanzar, ayudar y administrar empresas de clase mundial; colaborar con la reorientación y reactivación de empresas, realiza acciones conjuntamente con la empresa o por iniciativa propia. Se caracterizan por la prestación de servicios de laboratorio, asistencia técnica, asesoría técnica y tecnológica referidos a su área de especialización.

1.6 Centros de Formación Talleres Públicos: Son centros de capacitación abierta, desescolarizada y flexible que brinda servicios a comunidades afectadas por situaciones socio-económicas deficientes, favoreciendo en particular a, las personas desocupadas, subempleadas o que por diversas circunstancias no han podido incorporarse al mundo del trabajo, en donde las personas usuarias desarrollan habilidades y destrezas mediante la producción de bienes o servicios.

Comité local disciplinario: Cuerpo colegiado que resuelve situaciones disciplinarias en cada Centro de Formación.

Comité Institucional Disciplinario: Cuerpo colegiado, responsable de conocer y resolver los recursos administrativos de apelación.

Discapacidad: Cualquier deficiencia física, mental o sensorial, que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de una persona.

Discriminación: se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de una persona, personas o colectivo de personas, en función de su origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, maternidad, lactancia, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, características genéticas, características físicas, parentesco, razones de edad, religión, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social, origen geográfico y situación económica, o cualquier forma análoga que socave el carácter y los propósitos del INA.

Fuerza Mayor: aquella causa extraña o exterior al obligado a la prestación causada por la naturaleza, imprevisible en su producción y en todo caso absolutamente irresistible aun en el caso de que hubiera podido ser prevista.

**Hospedaje:** Servicio que se brinda en hogares familiares particulares, residencias estudiantiles o pensiones familiares a las personas que se capacitan en los diferentes servicios de capacitación y formación profesional, según lo establecido en el Reglamento de Hospedaje para Participantes del INA y en el Reglamento de Becas a Participantes del INA.

**INA:** Instituto Nacional de Aprendizaje.

**Lección:** Corresponde a 55 minutos efectivos de capacitación a la persona participante y cinco minutos por cada hora de receso.

**Necesidad educativa especial:** Condición que presenta una persona en el ámbito físico, sensorial, mental (cognitiva o conductual), emocional o cualquier combinación de estos, que restringe su aprendizaje a tal punto, que se hace necesario proveerle de apoyos educativos para acceder a la oferta formativa institucional.

**Órgano Director del Procedimiento (ODP):** Es la persona o grupo de personas que se designan en un centro Ejecutor o proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional para que investigue lo que corresponda. Este será nombrado por la persona encargada del Centro Ejecutor o del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales.

**Persona docente:** Persona profesional que posee las competencias técnicas propias de un subsector productivo o de servicios, las competencias metodológicas y la experiencia necesaria para desarrollar los procesos de formación y capacitación profesional en sus diferentes ámbitos.

**Persona denunciante:** Cualquier persona que tenga conocimiento o que haya sido víctima de un acto discriminatorio perpetrado por una persona funcionaria o estudiante del INA, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante las instancias respectivas y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación.

**Persona participante:** Persona que cumple con los requisitos establecidos institucionalmente para incorporarse y ser parte en un servicio de capacitación o formación profesional que ofrece el INA.

**Persona Encargada de Proyecto:** Es la persona responsable de coordinar a lo interno y externo de la institución, lo referente al mercadeo, promoción, consolidación, seguimiento administrativo de los servicios de capacitación y formación profesional que ofrece el INA en una unidad ejecutora.

**Proceso de servicio al usuario:** Proceso responsable de la ejecución y seguimiento de los servicios de Bienestar Estudiantil y de las acciones móviles en cada Unidad Regional.

**Primer Grado de Consanguinidad:** padre, madre, hijos (as).

**Segundo Grado de Consanguinidad:** hermanos (as), abuelos (as), nietos (as).

**Primer grado de afinidad:** cónyuge, conviviente de hecho de acuerdo a la legislación de familia, suegros (as).

**Segundo Grado de Afinidad:** cuñados (as), abuelos(as) políticos.

Servicios de capacitación y formación profesional: Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de la clientela. Por su naturaleza se clasifican en: a) planes y programas de formación por competencias laborales, b) módulos c) Asistencia Técnica, d) Certificación de competencias laborales, e) Acreditación.

Unidad productiva: Entidad física de carácter técnico o tecnológico establecido para la producción de un bien o para suministrar un servicio. Esta puede ser una empresa o una organización pública o privada.

## CAPÍTULO II

### De las obligaciones del INA

Artículo 3º Obligaciones del INA. Para la atención de la población participante en servicios de capacitación y formación profesional el INA debe:

- a) Facilitar los recursos para el desarrollo de los servicios de capacitación y formación profesional según la modalidad de formación, en la medida de sus posibilidades.
- b) Facilitar la información precisa y oportuna que permita a la población conocer acerca de los servicios de capacitación y formación profesional que ofrece la Institución.
- c) Ofrecer servicios de apoyo y atención a las personas que participan en los servicios de capacitación y formación profesional que ofrece el INA, en la medida de sus posibilidades.
- d) Facilitar la información que permita a la población participante interesada, realizar los trámites necesarios para solicitar beca de parte del INA, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- e) Proporcionar anualmente la vestimenta necesaria para los módulos prácticos de taller a las personas participantes de los servicios de capacitación y formación profesional que ofrece el INA en la medida de las posibilidades institucionales.
- f) Velar por que se cumplan las normas de Salud Ocupacional en los servicios de capacitación y formación profesional que ofrece el INA y proporcionar el equipo de Salud Ocupacional requerido, independientemente de la duración de su formación profesional.
- g) Facilitar espacios y mobiliario para la custodia de objetos personales de la población participante de acuerdo con las necesidades y posibilidades económicas institucionales.
- h) Propiciar la integración de la población participante en las organizaciones de la Comunidad Estudiantil, siempre y cuando la naturaleza y el lugar donde se desarrolle el servicio de capacitación y formación profesional así lo requiera.
- i) Confeccionar y entregar a la población participante el carné de identificación, siempre y cuando la naturaleza y el lugar donde se desarrolla el servicio de capacitación y formación profesional así lo requiera.

- j) Propiciar la integración de las personas participantes en actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas.
- k) Facilitar a la población participante la información referida sobre la normativa aplicable al proceso de formación.
- l) Velar por que se cumpla el principio de igualdad de oportunidades para las personas participantes.
- m) Propiciar que el personal docente y administrativo establezca un trato respetuoso e igualitario para la población participante.
- n) Actuar diligentemente en los casos que se presenten denuncias
- o) Cubrir con la póliza de riesgo del trabajo a la persona participante, del servicio de capacitación y formación profesional, de acuerdo con la naturaleza de la formación y el nivel de riesgo.
- p) Velar porque cada Centro Ejecutor elabore las directrices que especifiquen las normas de higiene, presentación personal, salud ocupacional y cualquier otra que debe cumplir cada participante.

### CAPÍTULO III

#### Derechos, obligaciones y prohibiciones de la persona participante

Artículo 4° Derechos de la persona participante. Son derechos de la persona participante:

- a) Ser evaluada según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional del INA.
- b) Constituir grupos de estudio, culturales, deportivos, y otras formas organizativas, siempre que estas no vayan en contra de las normas institucionales y las condiciones lo permitan.
- c) Utilizar los servicios que ofrece el INA, que faciliten la capacitación y la formación profesional.
- d) Utilizar las instalaciones del INA con fines de estudio, actividades culturales, sociales y deportivas previa autorización de la persona encargada del Centro de Formación o a quien se designe para tal fin, siempre que las condiciones lo permitan.
- e) Solicitar con base en la normativa vigente en la institución, la revisión de cualquier decisión que le afecte.
- f) Participar en la organización del gobierno estudiantil del Centro de Formación, siempre que las condiciones lo permitan.

- g) Designar a una persona representante, en aquellos comités que permitan la participación estudiantil, según los reglamentos y normas correspondientes.
- h) Conocer los Reglamentos y Normas que le competen y solicitar su aplicación cuando lo considere necesario.
- i) Conocer el programa del Servicio de Capacitación y Formación Profesional al inicio de la misma.
- j) Solicitar al INA ayuda económica de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas a Participantes del INA y Reglamento de Hospedaje a participantes del INA.
- k) Recibir un trato afable y respetuoso por parte del personal del INA.
- l) Recibir capacitación y formación profesional bajo las normas de salud ocupacional en talleres, aulas y otros recintos donde se imparta la formación.
- m) Recibir mención honorífica por su participación destacada a nivel de Planes y Programas, para las personas que obtengan un promedio igual o superior a 90 en una escala de 1 a 100.
- n) Solicitar adecuación curricular según lo establecido en el Reglamento de Apoyo Educativo.

Artículo 5°—De las normas de conducta. Se entiende por Normas de Conducta, la clarificación de los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de la persona participante en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas institucionales y los deberes inherentes a su condición de participante.

Artículo 6°—De los Deberes y Obligaciones de la población participante. La conducta de la persona participante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente de aprendizaje y de la comunidad donde se desenvuelve al efecto, deberá demostrar una conducta y comportamiento que le dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la institución, así como el de la comunidad en general. Estos deberes y obligaciones incluyen:

- a) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme, salud ocupacional, higiene presentación personal según las directrices que dicte cada Centro de Formación y Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales, tomando en consideración la zona geográfica.
- b) Asistir con puntualidad a las actividades que se le convoque oficialmente.
- c) Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- d) Mantener el aseo y el ornato de la institución, de la empresa o de otros recintos donde se recibe capacitación o se hospede.

- e) Portar en el caso que el Centro de Formación o Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales lo determine, el carné de participante en forma visible durante su permanencia en la Institución, en visitas técnicas y en los medios de transporte institucional. Además, tendrá que solicitar su renovación en caso de pérdida o deterioro.
- f) Reportar por escrito a la persona encargada del Centro de Formación, del Proceso de Servicio al Usuario en las Unidades Regionales o a la persona docente las situaciones irregulares de las que tengan conocimiento e incurran segundas personas.
- g) Colaborar y participar activamente, con responsabilidad, seriedad y compromiso en las actividades que se le convoque, tanto curriculares como extracurriculares.
- h) Cumplir las normas de consideración y respeto en sus relaciones con sus compañeros y compañeras, con el personal técnico, docente, administrativo, autoridades de la institución, con las personas donde se hospede y el personal de las unidades productivas donde se desarrolla su proceso de formación y en general, con todas las personas.
- i) Ejecutar en forma personal y debidamente identificada las pruebas de evaluación.
- j) Suministrar la información y documentación que se le solicite en forma veraz y oportuna.
- k) Devolver al Centro de Formación, Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales, a la Biblioteca, o a la Unidad Productiva, al dar por concluida la relación con la Institución o la Unidad productiva: las herramientas, libros, carné y cualquier otro bien que se le hubiese asignado o facilitado.
- l) Someterse a las campañas de salud que determine la Unidad de Salud del INA o la Autoridad de Salud correspondiente.
- m) Respetar la integridad física, emocional y moral propia y de segundas personas.
- n) Conservar en buen estado las edificaciones, el equipo, los materiales, las herramientas, el mobiliario, el uniforme y otros bienes institucionales, de las empresas o de otros recintos donde se reciba la capacitación o se hospede.
- o) Cumplir con las normas de salud ocupacional durante su proceso de formación.
- p) Responder con el pago en dinero o con la sustitución del bien o herramienta propiedad de la Institución o de la Unidad productiva o del lugar donde se hospeda, la cual deberá ser de igual calidad según criterio técnico, cuando dicho bien sufra deterioro ó pérdida, ocasionado por la falta al deber de cuidado, por hurto o robo.
- q) Justificar por escrito, cuando no existan documentos mencionados en los incisos a, b y c, del artículo 12 del presente Reglamento las ausencias a lecciones, actos cívicos o cualesquiera otras actividades institucionales previamente convocadas. Si fuere menor de edad, deberá presentar la justificación suscrita por su padre, madre o persona encargada o prestataria del servicio de hospedaje.

- r) Cumplir con las directrices, normativas y cualquier otra obligación que le imponga su condición de participante del INA.

Artículo 7º—Prohibiciones. Está prohibido para la población participante:

- a) Asistir a los servicios de capacitación y formación profesional del INA sin estar debidamente matriculado o repetir un módulo que ya haya cursado y aprobado.
- b) Presentarse a lecciones u otras actividades propias de su condición de participante en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga. Así mismo ingerir, portar o suministrar a otras personas, drogas o alcohol dentro de la Institución, empresa o el lugar donde se hospede en calidad de participante.
- c) Asistir a actividades propias de su condición de participante cuando se haya extendido una incapacidad médica, aplicación de una suspensión temporal o que se le haya equipado u homologado el servicio de capacitación y formación profesional.
- d) Ingresar, amenazar, portar u ostentar armas punzantes, cortantes, punzo cortantes, de fuego o de cualquier otro tipo dentro del INA, unidad productiva, lugar donde se hospeda o cualquier otro recinto en el que se encuentre en calidad de persona participante.
- e) Desarrollar actividades de proselitismo político-electoral o religioso dentro del INA, Unidad productiva o lugar donde se hospede, excepto cuando se trate de la organización del gobierno estudiantil, todo de acuerdo a las disposiciones que regule dicha actividad.
- f) Practicar o propiciar cualquier tipo de apuestas dentro del INA o unidad productiva.
- g) Realizar cualquier acto discriminatorio que atente contra la condición de persona.
- h) Ingresar al INA, unidad productiva, cualquier otro recinto donde recibe la capacitación o formación profesional, se hospede o de personas físicas: equipo, materiales, herramientas y otros bienes sin la debida autorización.
- i) Sustraer del INA, unidad productiva o cualquier otro recinto donde recibe el servicio de capacitación o formación, se hospede o a personas: equipo, materiales, herramientas y otros bienes sin la debida autorización.
- j) Hacer colectas, rifas, o ventas de objetos con fines particulares utilizando el nombre del INA.
- k) Propiciar o cometer actos que atenten contra la moral y buenas costumbres o contra la reglamentación institucional o el ordenamiento jurídico vigente o que afecten el buen nombre del INA.
- l) Portar en talleres y laboratorios: cualquier tipo de prenda de vestir o accesorios tales como anillos, cadenas, relojes, collares, aretes, esclavas entre otros que atenten contra su seguridad o la de otras personas y contra el desarrollo del servicio de capacitación y formación profesional según lo establecido en el inciso p) del artículo 3 del presente Reglamento.

- m) Utilizar vestimentas en las instalaciones físicas de la Institución, que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- n) Utilizar el nombre o recursos de la Institución para fines personales sin la debida autorización
- o) Presentar, confeccionar o utilizar documentos falsos.
- p) Fumar. Las personas mayores de edad que fumen deberán utilizar los lugares debidamente autorizados y señalizados como área de fumado, por la persona Encargada del Centro de Formación o Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales y Unidades Productivas.
- q) Realizar cualquier tipo de fraude en las pruebas de evaluación.
- r) Utilizar equipo audiovisual, de cómputo, de telecomunicaciones propiedad del INA, sin la debida autorización de la persona que imparte el servicio de capacitación y formación profesional.
- s) Matricularse en un servicio de capacitación y formación profesional que ofrece el INA dentro del año calendario siguiente a la aplicación de una medida correctiva por falta gravísima.
- t) Utilizar radios, reproductores portátiles de casetes y discos compactos, grabadoras, radio localizadores, teléfonos celulares y otros similares, propiedad de la persona participante durante las horas lectivas. A excepción de las personas participantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o determinadas por el Comité de Apoyo Educativo, que lo requieran.
- u) Reproducir cualquier tipo de material que se le facilite para su proceso de capacitación y formación profesional, salvo autorización expresa.
- v) Incurrir en una conducta sexual indeseada por quién la recibe, reiterada o no, que provoque efectos perjudiciales en la víctima
- w) Realizar y/o propiciar burlas, bromas ofensivas; uso de vocabulario discriminador, trato diferencial o despectivo, usar frases que menoscaben o atenten indirectamente contra la dignidad de una persona, personas o colectivo de personas, en cualquier ámbito de las actividades del INA.
- x) Realizar y/o propiciar burlas, bromas ofensivas; uso de vocabulario discriminador, trato diferencial o despectivo, usar frases que menoscaben o atenten directamente contra la dignidad de una persona, personas o colectivo de personas, en cualquier ámbito de las actividades del INA.
- y) Mostrar desinterés, negligencia o maltrato en la atención de una persona, personas o grupo de personas objeto de discriminación.
- z) Propinar ataques físicos por motivos de discriminación.
- aa) Excluir o segregar a una persona, personas o colectivo de personas de las diferentes actividades curriculares y extracurriculares realizadas por el INA, por motivos de discriminación.
- bb) Difamar una persona, personas o colectivo de personas por motivos de discriminación.
- cc) Cualquier otra prohibición que le imponga su condición de participante del INA.



## TÍTULO II

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA ASISTENCIA

Artículo 8° De la Asistencia. Es la presencia de la persona participante en los servicios de capacitación y formación profesional o modalidades de formación que lo requieran como son la formación presencial en Centros Ejecutores, formación en la empresa, formación dual y la formación personalizadas, acción móvil. Así mismo se entiende por asistencia la presencia de la persona participante en todas las actividades curriculares o extracurriculares a las que fueran citadas.

Artículo 9° Llegadas Tardías. Se entiende por llegada tardía: la presentación de la persona participante a la lección u otras actividades propias de su condición hasta 15 minutos después de haberse iniciado ésta.

Tres llegadas tardías injustificadas equivalen a una ausencia injustificada de una lección del mismo módulo.

Las llegadas tardías se deben justificar por escrito, dentro del plazo del día hábil inmediato siguiente ante la persona a cargo del servicio de capacitación y formación profesional, mismas que no se contabilizan para la acumulación de ausencias injustificadas, siempre y cuando las justificaciones hayan sido avaladas.

En la modalidad de formación virtual o formación a distancia, se aplica este artículo para aquellas sesiones presenciales contempladas en el cronograma de actividades del servicio de capacitación y formación profesional que requieran la presencia de la persona participante para realizar algunas actividades de evaluación tales como: Prácticas de laboratorio, pruebas parciales, proyectos, trabajos grupales o cualquier otra que la persona docente considere.

Artículo 10. De las ausencias. Se consideran ausencias.

a) La presentación de una persona participante al recinto donde recibe el servicio de capacitación y formación profesional u otra actividad propia de su condición, pasados 15 minutos de la hora establecida para el inicio de la lección. La persona participante ausente podrá permanecer dentro del recinto en esa hora lectiva, sin embargo, la persona docente debe dejar constancia en el registro de asistencia de la hora de ingreso del participante.

b) La no presentación de la persona participante a la totalidad de la lección.

En la modalidad de formación virtual o a distancia los incisos a y b, de este artículo se aplican solo para aquellas sesiones presenciales contempladas en el cronograma de actividades del servicio de capacitación y formación profesional que requieran la presencia de la persona participante para realizar algunas actividades de evaluación tales como: Prácticas de laboratorio, pruebas parciales, proyectos, trabajos grupales o cualquier otra que la persona docente considere.

Artículo 11. Reprobación del servicio de capacitación y formación profesional por ausencias.

Las ausencias injustificadas implicarán la pérdida del módulo cuando el número de horas de ausencia:

- a) Del servicio de capacitación y formación profesional de hasta 50 horas, sea superior al 10% del total de horas
- b) Del servicio de capacitación y formación profesional de 51 horas hasta 200 horas, sea superior al 8% del total de horas
- c) Del servicio de capacitación y formación profesional de 201 horas hasta 500 horas, sea superior al 4% del total de horas
- d) Del servicio de capacitación y formación profesional de 501 horas hasta 1000 horas, sea superior al 2% del total de horas
- e) Del servicio de capacitación y formación profesional mayores a 1001 horas, sea superior al 1% del total de horas

En la modalidad de formación virtual o a distancia la pérdida del módulo se llevará a cabo cuando por ausencias injustificadas a sesiones presenciales la persona participante no haya participado en los procesos de evaluación para esa sesión y al finalizar el módulo no haya podido completar la nota mínima para la aprobación del servicio de capacitación y formación profesional.

La persona encargada del Centro Ejecutor o del Proceso de Servicio al Usuario según corresponda, es responsable de emitir las notas de retiro del servicio de capacitación por ausencias injustificadas.

Artículo 12.—Justificación de ausencias. Se considerarán justificadas las ausencias que se originen por los siguientes motivos:

- a) Enfermedad o accidente de la persona participante, certificada por incapacidad médica.
- b) Paternidad comprobada del participante. Esta justificación no podrá exceder a dos días hábiles a partir del día siguiente del alumbramiento, todo de acuerdo a lo que establece el artículo 13 del presente Reglamento.
- c) Enfermedad grave o internamiento hospitalario de cualquiera de sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual debe presentar incapacidad médica.
- d) Muerte de algún familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual debe presentar copia del acta de defunción.
- e) Cualquier otro motivo justificable por fuerza mayor o caso fortuito.

Las ausencias deberán ser justificadas por escrito y ante quién designe la persona encargada del Centro de Formación, Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional, de la Unidad Productiva o en su defecto ante quién esté a cargo del servicio de capacitación y formación profesional, dentro de los dos días hábiles siguientes al origen de la ausencia.

Para la permanencia o el retiro del SCFP por ausencias justificadas la persona estudiante deberá sobrepasar los porcentajes establecidos en los incisos a, b, c, d, e del artículo 11.

Una vez recibido el informe de asistencia de parte de la persona docente, la PECE verifica la información probatoria y emite en un plazo de dos días hábiles por escrito la resolución del retiro de la persona estudiante del SCFP por ausencias, y procede a notificarla en un plazo de dos días hábiles de haber emitido la resolución.

Artículo 13. Cumplimiento de objetivos por ausencias justificadas. En caso de que las horas de ausencia justificadas afecten el cumplimiento de los objetivos, se solicitará:

- a) Que la persona a cargo del servicio de capacitación y formación profesional emita criterio técnico por escrito para determinar la permanencia o retiro de la persona participante de la misma.
- b) En caso de continuar en el servicio de capacitación y formación profesional, la persona a cargo de la misma tiene que otorgarle a quién participa en ésta, las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus objetivos, a lo cual se compromete también la persona participante.
- c) En aquellos casos en que sea imposible la recuperación de los objetivos de servicio de capacitación y formación profesional, la persona participante será retirada del mismo y podrá solicitar por escrito su reingreso, el cual quedará sujeto a disponibilidad institucional.

La persona encargada del Centro Ejecutor o del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales, es responsable de emitir las notas de retiro del servicio de capacitación según sea lo recomendado por la persona docente, en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 14.—Autorización para retirarse de lecciones: De conformidad con lo que establece el artículo 12 del presente Reglamento, la persona participante puede:

Solicitar autorización para retirarse de la lección por motivo justificado ante la persona docente responsable del servicio de capacitación y formación profesional.

En caso de menores de edad debe aportar la autorización de su padre, madre, persona encargada, o prestataria del servicio de hospedaje.

### TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO

De la clasificación de las faltas y de las acciones correctivas

Artículo 15. De la aplicación de acciones correctivas. Cuando la persona participante cometa una falta tipificada en los artículos 6 ó 7 de este Reglamento o contravenga alguna de las directrices dispuestas en el Centro de Formación o por el Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional o en la unidad productiva o lugar en el que se hospeda debe aplicársele una acción correctiva acorde con la falta cometida y que procure un cambio positivo en su comportamiento social.

Artículo 16. De la naturaleza de las acciones correctivas. Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todas las modalidades de formación profesional tienen en lo esencial, como propósitos la formación integral de la persona participante.

Artículo 17.—De la tipificación de las Faltas. Para la aplicación de este reglamento las faltas se tipifican como leves, graves y gravísimas.

Artículo 18.—De las faltas leves. Se consideran faltas leves, el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 6 incisos a, d, e, f, y en las prohibiciones del artículo 7 incisos e, f, m, p, t, w del presente reglamento y las demás faltas que se estipulen en las directrices de cada Centro de Formación, Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional o la Unidad Productiva y que no se encuentren tipificadas como faltas graves o gravísimas en este Reglamento.

Artículo 19.—De las faltas graves. Se consideran faltas graves, el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 6 incisos c, b, g, h, i, j, k, l, en las prohibiciones del artículo 7 incisos b, c, j, l, n, r, x, y, aa, bb. En caso de que una persona participante incurra tres veces en una falta leve, dentro de un plazo que por ningún motivo podría exceder de doce meses, se considerará como falta grave.

Artículo 20.—De las faltas gravísimas. Se consideran faltas gravísimas, el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 6 incisos m, n, o, p, y en las prohibiciones del artículo 7 incisos a, d, g, h, i, k, o, q, s, u, v, z. En caso de que una persona participante incurra dos veces en una falta grave, dentro de un plazo que por ningún motivo podrán exceder de doce meses, se considerará como falta gravísima y acarreará el retiro definitivo. De igual modo se considerarán faltas gravísimas e implicarán el retiro definitivo del servicio de capacitación y formación profesional los siguientes supuestos:

- a) Comisión de un ilícito penal, comprobado y sancionado en firme por una autoridad judicial competente dentro del tiempo de duración del servicio de capacitación y formación profesional.
- b) Agresión de hecho o de palabra contra cualquier persona vinculada con el servicio de capacitación y formación profesional, representante de la unidad productiva donde realice actividades, visitantes de la Institución, o las personas que le brindan hospedaje.
- c) Reiterada conducta antirreglamentaria, a pesar de la aplicación de medidas correctivas anteriores, de conformidad con el artículo 16, de este Reglamento.

Artículo 21. De las acciones correctivas por cometer faltas leves. Las personas participantes que incurran en conductas tipificadas como faltas leves serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a) Amonestación verbal, en presencia de dos personas que den fe de lo actuado por parte de la persona docente, la persona Encargada del Centro de Formación, Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional o de la Unidad Productiva.
- b) Amonestación escrita por parte de la persona Encargada del Centro de Formación ó en su defecto por la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales y Unidad Productiva

Artículo 22. De las acciones correctivas por cometer faltas graves. Las personas participantes que incurran en actitudes o conductas tipificadas como faltas graves, serán objeto de una o más de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) Reparación o reposición del bien que hubiera dañado o sustraído. Tratándose de la no devolución de bienes o herramientas no se hará entrega del certificado o título correspondiente hasta tanto no se efectúe la devolución o reposición correspondiente.
- b) Interrupción del proceso de formación por un período mínimo de 3 días hábiles y hasta por el resto del servicio de capacitación y formación profesional.
- c) Realización de acciones de interés institucional, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

Cuando sean aplicados cualesquiera de los incisos anteriores, la persona participante se le aplicará la pérdida de la autorización para representar a la Institución en delegación oficial del INA, además, de la pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, Representante de Grupo o cualquier otro Comité Institucional en el que esté participando durante los procesos de capacitación y formación profesional.

Artículo 23. De las acciones correctivas por cometer faltas gravísimas. Las personas participantes que incurran en actitudes o conductas tipificadas como faltas gravísimas serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) Interrupción del proceso de aprendizaje con un período mínimo de 5 días hábiles y hasta por el resto del programa de formación.
- b) Interrupción del proceso de aprendizaje por un período mínimo de 5 días hábiles y la obligación de reparar, de manera verificable el daño material, causado a personas, grupos, institución, Unidad Productiva o en el hogar de hospedaje.

Cuando sea aplicado cualesquiera de los incisos anteriores, a la persona participante se le aplicará la pérdida de la autorización para representar a la Institución en cualesquier delegación oficial del INA, además, de la pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, Representante de Grupo o cualquier otro Comité Institucional en el que esté participando, durante el proceso de capacitación y formación profesional con el INA.

Artículo 24. Reprogramación de exámenes o entrega de trabajos realizados durante la interrupción del proceso. Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de una de las interrupciones del proceso de capacitación, que se señalan en los artículos anteriores, deben ser reprogramados por el personal docente, para que la persona participante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlos, siendo responsabilidad de la persona participante el buscar los objetivos desarrollados durante el período de interrupción del servicio de capacitación y formación profesional.

Artículo 25. Del cómputo de las ausencias debidas a una interrupción del proceso de Capacitación y Formación profesional. Las ausencias a la formación presencial en Centros Ejecutores, que se produzcan como resultado de la ejecución de una de las interrupciones del servicio de capacitación y formación, que se señalan en los artículos anteriores, se considerarán para los efectos que se indican en el artículo 10 de este Reglamento como una hora lectiva por día.

#### TÍTULO IV

##### CAPÍTULO I

###### Del procedimiento para la aplicación de las acciones correctivas del debido proceso

Artículo 26. Del Derecho de Información en la aplicación de las medidas correctivas. Con el fin de garantizar el derecho de defensa de la persona participante, debe comunicársele el inicio del debido proceso de investigación a seguir. En caso de personas menores de edad la comunicación se hará al padre, madre o la persona encargada.

Artículo 27. Procedencia. En los servicios de capacitación y formación profesional impartidos por el INA, se aplicarán las acciones correctivas señaladas en este Reglamento por incurrir en faltas graves ó gravísimas.

Artículo 28. Cuando se encuentre pendiente un proceso administrativo disciplinario, la persona participante no tendrá derecho a ser certificada o dársele por aprobado el servicio de capacitación o formación que cursa hasta que no se emita una resolución. En caso de que se recomiende la aplicación de una medida correctiva, la misma debe aplicarse en el servicio de capacitación que realiza o en el subsiguiente.

Artículo 29.—Del deber de denuncia. Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un hecho anómalo o irregular tiene el deber de denunciar por escrito o en forma verbal a la persona que tenga como presunta causante del hecho anómalo o irregular ante la persona docente cuando se trata de un servicio presencial que se desarrolla en una comunidad, ante la persona Encargada del Centro de Formación o Encargada del Proceso de Servicio al Usuario en las Unidades Regionales, según corresponda. Tratándose de denuncias verbales, la persona ante quién se presenta debe levantar un acta en la que se haga constar los hechos. Ésta deberá ser firmada por la persona que recibe la denuncia y la denunciante. En casos de discriminación la denuncia también podrá ser interpuesta ante la Contraloría de Servicios, y deberá ser trasladada a la persona Encargada del Centro de Formación o Encargada del Proceso de Servicio al Usuario en las Unidades Regionales en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles.

Artículo 30.—Conocimiento de la denuncia. La persona encargada del Centro de Formación o del Proceso de Servicio al Usuario en las Unidades Regionales, debe realizar dentro del plazo de tres días hábiles una investigación preliminar para determinar si existe mérito suficiente para iniciar el proceso disciplinario o en su defecto, si procede interponer amonestación verbal, o el archivo de la denuncia, todo lo anterior previa resolución razonada.

Artículo 31. Del Órgano Director. En caso de hallarse mérito, la persona Encargada del Centro de Formación o del Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional, nombra por escrito el Órgano Director del Procedimiento Disciplinario, a quién se le traslada la denuncia.

Artículo 32.—Conformación del Órgano Director. El Órgano Director debe ser conformado por personas funcionarias del INA mediante resolución numerada anual y podrá ser unipersonal o colegiado integrado por al menos tres personas, dependiendo de la disponibilidad de personal con que se cuenta. En caso de ser colegiado debe ser constituido en número impar, una de las personas integrantes debe presidirlo.

En dicho órgano no podrá ser nombrada ninguna persona que se desempeñe como profesional en Orientación, Trabajo Social, así como el personal docente que tramitó la denuncia o cualquier otra que tenga interés sobre el asunto.

Artículo 33.—Traslado de cargos. El Órgano Director en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber recibido el traslado de la denuncia, deberá efectuar el traslado de cargos a la persona participante investigada, el cual indica como mínimo lo siguiente:

Nombre de las personas que integran el órgano Director y el domicilio del Órgano Director:

- a) Nombre y apellidos conocidos de las personas presuntas responsables
- b) Base legal que fundamenta los hechos.
- c) Hechos que se le imputan
- d) Lugar donde se puede acceder el expediente del procedimiento disciplinario con la prueba de cargos.
- e) Plazo de cinco días hábiles para ejercer el derecho de defensa contados a partir del día siguiente de la notificación del traslado de cargos.
- f) Indicar la posibilidad que tiene la persona estudiante de presentar y ofrecer prueba de descargo.
- g) Indicar a la persona participante que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones.
- h) Indicar la posible medida correctiva que se le aplicaría en caso de comprobarse la comisión de la falta imputada
- i) Indicar fecha y hora en que se celebrará la audiencia oral y privada, la cual debe realizarse en el sexto día posterior a la notificación del traslado de cargo. En dicha audiencia la persona investigada podrá presentar los alegatos y probanzas pertinentes
- j) Indicar que en la comparecencia podrán estar presentes la persona investigada, su abogado o abogada si lo considera pertinente. En caso de participantes menores de edad, deberán comparecer al acto, además, el padre o la madre o la persona encargada.
- k) Indicación de los recursos de revocatoria y apelación contra los elementos formales del traslado de cargos, mismo que deberá interponerse dentro del plazo común de las 24 horas siguientes a la notificación del traslado. El recurso de revocatoria se interpone ante el Órgano Director y el de apelación ante la persona encargada del Centro de Formación o persona encargada del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales.
- l) La advertencia de que se tendrán por ciertos los hechos imputados en caso de que la persona investigada no comparezca a la audiencia indicada en el inciso "k" del presente artículo.
- m) Todo traslado de cargos debe ir firmado por el órgano director, con indicación del nombre y apellidos de quién lo preside.

Se podrá convocar a una segunda comparecencia por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Artículo 34. Del acceso del expediente y sus piezas. Las partes, sus representantes y su abogado o abogada, tendrán derecho en cualquier fase del procedimiento a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, el mismo deberá estar siempre bajo custodia del Órgano Director.

Artículo 35.—Forma de realizar la comparecencia. El Órgano Director preparará la comparecencia de manera tal que facilite la realización de la misma dirigida a la consecución de la verdad real de los hechos.

Toda presentación de descargo de los hechos previa a la comparecencia oral y privada debe hacerse por escrito, lo cual no excluye la comparecencia oral.

El órgano Director podrá convocar de forma consultiva a cualquier persona que considere pertinente.

Artículo 36.—De las actas de declaraciones y diligencias. Las declaraciones de las partes, las personas testigos y las inspecciones oculares y otros medios probatorios, deben ser consignadas en un acta. El acta debe indicar lugar, fecha, nombre, calidades de quién declara, la declaración rendida o diligencia realizada, y cualquier otra circunstancia relevante.

El acta deberá confeccionarse, leerse, firmarse y foliarse inmediatamente después del acto o actuación documental.

El acta previa lectura, debe ser firmada por las personas declarantes, por las encargadas de recoger las declaraciones y por las partes que quisieran hacer constar alguna manifestación. Si alguna de las personas declarantes se niega a firmar o no puede hacerlo se dejará constancia de ello y el motivo.

El órgano director deberá conservar las pruebas presentadas susceptibles de desaparición, dejando constancia de ello en el acta.

Artículo 37.—Dirección de la comparecencia. El Órgano Director es el encargado de dirigir la comparecencia. Si el Órgano Director es colegiado, será dirigido por quien preside o en su defecto por la persona designada.

Artículo 38.—Ausencia a la comparecencia. La ausencia injustificada de la o las partes, no impide que la comparecencia se lleve a cabo. El Órgano Director evacuará la prueba previamente ofrecida por la parte ausente, si ello es posible.

En caso de ausencia justificada, de la persona investigada o de alguna de las personas que conforman el Órgano Director deberá, señalar nueva fecha, hora y lugar para comparecer.

Artículo 39.—Retraso de la comparecencia. El Órgano Director podrá posponer la comparecencia si encuentra defectos graves en su convocatoria o por cualquier otra razón que la haga imposible.

Artículo 40.—Emisión de recomendaciones del Órgano Director. Terminada la comparecencia se emiten las recomendaciones para el Comité Local Disciplinario, las que deben ser razonadas y fundamentadas. El Órgano Director tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la comparecencia para emitir la recomendación de resolución al Comité Local Disciplinario.

Artículo 41.—Plazo para la resolución final. A partir del recibo del expediente, el Comité Local Disciplinario, tendrá un plazo de cinco días hábiles para dictar la resolución final del proceso disciplinario, la cual debe ser debidamente razonada, motivada, fundamentada y notificada a la persona investigada. Esta resolución deberá tener un número consecutivo con indicación del año que se trata.

Artículo 42.—Prescripción. Toda medida correctiva deberá imponerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la persona Encargada del Centro de Formación o Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales tuvo conocimiento de esta. Debe incluirse dentro de este plazo, las etapas de descargo y evaluación de pruebas.

## CAPÍTULO II

### Del comité local disciplinario

Artículo 43.—Conformación. En cada Centro de Formación, Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales donde se impartan acciones móviles debe existir un Comité Local Disciplinario, formado por tres personas:

- a) La persona encargada del Centro de Formación o del Proceso de Servicio al Usuario cuando se trata de acciones móviles de las Unidades Regionales ó su suplente, quién debe tener las mismas cualidades de quien preside.
- b) Una persona funcionaria del INA que represente al personal docente del Centro de Formación ó su suplente. En el caso de las acciones móviles la persona a cargo del servicio de capacitación y formación profesional.
- c) La persona profesional de Orientación o su suplente quién debe tener las mismas cualidades.

Artículo 44.—Funciones. El Comité Local Disciplinario tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones del Órgano Director para dictar la resolución final del proceso disciplinario, la cual deberá emitirse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción.
- b) Notificar a la persona participante la resolución final, en un plazo no mayor de tres días hábiles, luego de emitida la misma.
- c) Brindar asesoramiento en la aplicación de este Reglamento al personal docente, técnico-docente y de apoyo.
- d) Convocar de forma consultiva a las personas que considere pertinente y que permitan fundamentar con mayor eficacia la resolución final.
- e) Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se presenten en contra de la resolución final del proceso disciplinario.
- f) Elevar al Comité Institucional Disciplinario el recurso de apelación.
- g) Cualquier otra función que se desprenda de las normas Institucionales.

Artículo 45.—Convocatoria y quórum. El Comité Local Disciplinario será convocado por la persona que preside o por acuerdo de las otras dos personas que lo constituyen, con al menos tres días hábiles de anterioridad a la convocatoria. El Comité Local Disciplinario se reunirá las veces que sea necesario, en razón de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se forma quórum con la totalidad de las personas que lo integran.

Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará quorum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

*(Así ajustado mediante reforma aprobada por la Junta Directiva del INA, acuerdo JD-AC-212-*



2024, en la Sesión 25-2024, del 22 de julio del 2024).

Artículo 46.—Votación. Los acuerdos quedarán en firme con la votación no menor de los dos tercios de la totalidad de las personas que conforman el comité.

Artículo 47. Del Acta que origina la Resolución Final. De toda sesión se deberá levantar un acta que constará en el libro de actas respectivo el cual será foliado y autorizado mediante razón de inicio, por la jefatura de la Unidad Regional correspondiente. En esta debe constar: lugar, fecha y hora en que se efectuó, quórum, los asuntos tratados, acuerdos tomados y la votación que se obtuvo, la misma debe ser firmada por la persona que preside; todo de conformidad con lo que establece el Capítulo III De los Órganos Colegiados, de la Ley General de la Administración Pública. Dicha acta dará sustento a la resolución final, la cual debe contener:

- Identificación del Comité Local Disciplinario que resuelva.
- Identificación del Comité Local Disciplinario que resuelva.
- Fecha de emisión de la resolución
- Nombre y apellidos de la persona o personas parte del proceso.
- El asunto a que se refiere la resolución del Órgano Director y los hechos que se probaron como ciertos, así como los no probado.
- Los fundamentos de hecho y derecho en los que se basa para la resolución final del Comité Disciplinario Local.
- Toda resolución debe ser firmada por la persona que preside el Comité Local Disciplinario, indicando el nombre y apellidos, lugar, hora y fecha.

### CAPÍTULO III

#### Del comité institucional disciplinario

Artículo 48. Concepto. El Comité Institucional Disciplinario es un órgano colegiado, responsable de administrar todo lo relativo en materia disciplinaria para personas participantes en servicios de capacitación y formación profesional del INA.

Artículo 49. Integración. Está integrado por:

- a) La persona que ejerza la Subgerencia Técnica de la Institución o su suplente, quien preside.
- b) Una persona encargada de un Centro de Formación o del Proceso de Servicio al Usuario o su suplente.
- c) Una persona representante del Servicio de Orientación en el ámbito institucional o su suplente.
- d) Como órgano asesor se podrá convocar a la Asesoría Legal, a la Contraloría de Servicios y de manera consultiva a las personas que considere necesario. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 50. Nombramiento. La persona encargada del Centro de Formación o del Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional y su suplente será nombrada cada dos años en reunión de estos, convocada por la Subgerencia Técnica, en la última semana de noviembre del año que corresponda.

La persona del servicio de Orientación será nombrada cada dos años en el mes de noviembre mediante reunión que se realice para este fin con el personal del área, convocada por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

Dichas personas pueden ser reelectas.

Artículo 51.—Funciones. Corresponde al Comité Institucional Disciplinario realizar las siguientes funciones:

- a) Instruir y asesorar a los Comités Locales Disciplinarios sobre la aplicación del presente reglamento.
- b) Estudiar y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los acuerdos tomados por los comités locales disciplinarios.
- c) Informar a la Subgerencia Técnica de cualquier anomalía que se dé en la aplicación del presente reglamento, para que se proceda según corresponda.
- d) Autorizar el establecimiento de los Comités Locales Disciplinarios por Centro de Formación y del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales y avalar al personal del INA que integren dichos Comités.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento cuando así se requiera y elevarlas ante la Junta Directiva para su discusión y aprobación.
- f) Resolver las consultas y casos específicos que se presenten para su conocimiento.
- g) Ejercer la fiscalización necesaria a fin de velar por el correcto funcionamiento de los Comités Locales Disciplinarios. Así mismo, podrá solicitar informes cuando lo considere conveniente.
- h) Dictar y comunicar por escrito lineamientos que unifiquen criterios en materia de disciplina, a escala Institucional.
- i) Convocar a las personas que considere conveniente, para escuchar su criterio en los diferentes temas, para la toma de decisiones.
- j) Revisar y aprobar las directrices que dicte cada Centro de Formación en materia de normas de higiene, presentación personal, salud ocupacional, y cualquier otra que debe cumplir cada persona participante y que hayan sido del conocimiento del Comité Local Disciplinario.

Artículo 52.—Atribuciones de quien preside el Comité Institucional Disciplinario. La persona Presidente del Comité Disciplinario Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar la agenda, convocar a sesión, abrir, presidir, suspender y levantar las sesiones.
- b. Conceder la palabra en el orden solicitado.
- c. Someter a votación los asuntos del Comité Institucional Disciplinario.
- d. Llamar al orden cuando el caso lo justifique.
- e. Conceder permiso para ausentarse de la sesión.

- f. Velar por que el órgano colegiado cumpla con las leyes y reglamentos relativos a su función.
- g. Fijar las directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del Comité Institucional Disciplinario.
- h. Comunicar y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité Institucional Disciplinario.
- i. Emitir las notas de retiro del servicio de capacitación por ausencias injustificadas y la nota final luego de la recomendación de la persona docente, en cumplimiento del artículo 13 de presente Reglamento
- j. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas y ratificadas por el Comité Institucional Disciplinario, y
- k. Demás funciones que por ley o reglamento se le asigne.

Artículo 53. De la secretaria. El Comité Institucional Disciplinario debe contar con una secretaria nombrada en el seno de dicho Comité por periodo de seis meses, la misma será rotativa en las personas integrantes que no ocupe la presidencia, teniendo las siguientes funciones:

- a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas de cada una de las sesiones del órgano colegiado, incluyendo una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.

*(Así ajustado mediante reforma aprobada por la Junta Directiva del INA, acuerdo JD-AC-212-2024, en la Sesión 25-2024, del 22 de julio del 2024).*

- b) Presentar las actas para su debida aprobación.
- c) Llevar un archivo de los antecedentes y puntos conocidos en cada sesión.
- d) Firmar las actas conjuntamente con la presidencia
- e) La secretaria depende del Comité Institucional Disciplinario y será supervisada por la presidencia.

## CAPÍTULO IV

### De las sesiones del comité institucional disciplinario

Artículo 54. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Comité Institucional Disciplinario se reúne ordinariamente cada dos meses. El calendario de las sesiones se fijará en la primera sesión que celebre el Comité en el año.

Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria por escrito. Las sesiones extraordinarias se convocarán con antelación mínima de 24 horas, por la presidencia de oficio o a solicitud de dos de sus integrantes.

El Comité Institucional de Disciplina podrá llevar a cabo sus sesiones de manera presencial o virtual mediante el uso de sistemas telemáticos, según lo estipulado en este reglamento y las circunstancias pertinentes.

a) Sesiones presenciales: Las reuniones presenciales del Comité Institucional de Disciplina se llevarán a cabo en el lugar designado por el presidente del comité, en acuerdo con los demás miembros, y de acuerdo con las regulaciones locales pertinentes.

b) Sesiones Virtuales: El Comité Local de Disciplina podrá reunirse de manera virtual utilizando sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública.

Estas sesiones virtuales serán convocadas por el presidente del comité con la debida antelación y se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.

c) Grabación de las Sesiones virtuales: Todas las reuniones del Comité Local de Disciplina, que se realicen de manera virtual, deberán ser grabadas con el propósito de mantener registros precisos de los procedimientos y decisiones del comité. La grabación será realizada por un miembro designado del comité o por un tercero designado por el presidente del comité. Las grabaciones estarán sujetas a las políticas de confidencialidad y privacidad establecidas por la institución y las leyes aplicables.

d) Acceso a las Grabaciones: Las grabaciones de las reuniones del Comité Institucional de Disciplina podrán ser accesibles a los miembros del comité, partes interesadas designadas y otras personas autorizadas según lo determine el presidente del comité. El acceso a las grabaciones estará sujeto a las políticas de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.

El quórum para que el Comité Institucional Disciplinario sesione válidamente será de mayoría absoluta de los miembros, siendo obligatoria la asistencia.

*(Así ajustado mediante reforma aprobada por la Junta Directiva del INA, acuerdo JD-AC-212-2024, en la Sesión 25-2024, del 22 de julio del 2024).*

Artículo 55.—Naturaleza de las sesiones. Las sesiones del Comité son siempre privadas. No obstante, por unanimidad de sus integrantes presentes, puede acordarse que tenga acceso a ella quién de previo solicite audiencia o bien personas invitadas, concediéndoles o no el derecho a participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 56.—Votaciones. Los acuerdos deben ser adoptados por la mayoría calificada de dos tercios de las personas que conforman la totalidad del Comité Institucional Disciplinario. Las personas integrantes del Comité Institucional Disciplinario, deben votar afirmativa o negativamente, no pudiendo abstenerse de hacerlo, salvo que exista motivo que les impida conocer el asunto.

Cada persona que integre el Comité, puede hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. En este caso debe firmar el acta correspondiente.

Artículo 57.—Asuntos no incluidos en el orden del día. Los asuntos no incluidos en el orden del día no pueden ser objeto de acuerdo, salvo que a petición de los dos tercios de quienes integran el Comité Institucional Disciplinario sea declarada la urgencia del asunto. El orden del día de las sesiones ordinarias debe incluir siempre un capítulo de asuntos varios.

Artículo 58.—Excusas y recusaciones. Las excusas y recusaciones de las personas del Comité deben ser conocidas y resueltas por éste, conforme a las disposiciones de los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, aplicables en lo conducente.

En caso de que la recusación sea declarada sin lugar, la persona que gestiona tiene derecho de interponer contra lo resuelto los recursos ordinarios de revocatoria ante el Comité Institucional Disciplinario o de apelación ante la Gerencia General.

Artículo 59.—Acuerdos firmes. Se declarará firme un acuerdo, cuando así se determine por unanimidad en el momento de tomarlo. Situación que debe constar en el acta. De lo contrario adquirirá firmeza en la próxima sesión.

Artículo 60.—Solicitud de revisión de acuerdos. Quienes integran el Comité pueden solicitar una revisión de los acuerdos no firmes. El mismo debe ser resuelto al conocerse el acta de esa sesión, al menos que por tratarse de un asunto que la Presidencia juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria con la aprobación de la mayoría presente en esa sesión.

La solicitud debe ser planteada en el momento de discusión del acta.

Previo a la discusión del fondo, la presidencia debe someter a votación si se da curso o no a la revisión, lo cual se decide por mayoría simple. La revisión deberá concretarse para efecto de votación, en una moción de derogatoria o modificación del acto a revisar, cuya aprobación requiere de la mayoría presente. Las simples observaciones de forma relativas a los acuerdos no son consideradas como revisión de acuerdo.

Artículo 61.—Actas. De cada sesión debe levantarse un acta debidamente foliada por la Subgerencia Técnica, en la que se hace constar las personas asistentes a la misma, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, un resumen sucinto de los puntos analizados, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas deben ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecen de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que se acuerde por unanimidad por quienes integran el Comité.

Las actas deben ser firmadas por la presidencia e integrantes que hubieren hecho constar su voto disidente.

## TÍTULO V

De los recursos ordinarios y extraordinarios

### CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos ordinarios y extraordinarios

Artículo 62. Recursos Ordinarios. La persona participante tiene derecho a interponer los siguientes recursos, contra cualquier medida correctiva que le haya sido impuesta:

Recurso de revocatoria y Apelación en Subsidio.

Si la persona aludida no está conforme con la acción correctiva dictada en su contra según lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23, puede presentar ante El Comité Local Disciplinario que emitió la resolución, formal recurso de revocatoria contra la misma, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación. Esta instancia tiene un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recibo, para resolver.

Con la solicitud de revocatoria puede presentar la apelación en subsidio. Ambos recursos se tienen por interpuestos con solo que la persona aludida lo deje claramente establecido en forma escrita y debidamente razonada.

El recurso de apelación se entrará a valorar, por parte del Comité Institucional Disciplinario, una vez que sea resuelto el recurso de revocatoria, la apelación deberá resolverse en un plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente de su recibo. Dicho recurso agota la vía administrativa.

Es optativo emplear uno o ambos recursos, pero invariablemente deben ser formulados ante el Comité Local Disciplinario dentro del plazo antes señalado.

## TÍTULO VI

De la responsabilidad del personal docente, encargado de proyecto y servicios de apoyo

### CAPÍTULO I

De la responsabilidad del personal docente

Artículo 63.—Son responsabilidades del personal docente:

- a) Llevar al día el control de asistencia de las personas participantes de los servicios de capacitación y formación profesional, el cual deberá entregar a la persona que corresponda y en el tiempo establecido de acuerdo a las directrices que establezca cada Centro de Formación o las Unidades Regionales.

- b) Participar en el Comité Local Disciplinario, cuando la persona haya sido asignada como parte del Comité o de forma consultiva y en el Comité Institucional Disciplinario cuando se le convoque.
- c) Registrar las amonestaciones verbales según lo estipulado en el artículo 21 de este Reglamento y cualquier otra conducta antirreglamentaria que permita iniciar un proceso correctivo.
- d) Permitir la permanencia de la persona participante en la lección, cuando su llegada tardía sea superior a 15 minutos, aplicándose lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.
- e) No permitir la permanencia de personas participantes con incapacidad médica, suspensión temporal o no matriculadas en los servicios de capacitación y formación profesional, equiparadas u homologadas por el INA.
- f) Anotar la justificación de las tardías de los y las participantes según lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.
- g) Respetar las diferencias individuales y la diversidad de las personas participantes durante la capacitación y formación profesional.
- h) Inculcar en las personas participantes la práctica de valores como el respeto, la comunicación, la calidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la honestidad, entre otros.
- i) Otorgar a las personas participantes los permisos correspondientes para que se ausenten temporalmente del servicio de capacitación y formación profesional.
- j) Suministrar en la primera sesión el cronograma de actividades y los horarios de asistencia presenciales obligatorios y no obligatorias en los servicios de capacitación y formación profesional.
- k) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### De las responsabilidades de las personas encargadas de proyecto y bienestar estudiantil

Artículo 64.—Son responsabilidades del personal encargado de proyecto en Centros Ejecutores y acciones móviles:

- a) Llevar el control de la disciplina y asistencia de las personas en proceso de formación y capacitación, informando a quién corresponda a fin de que proceda conforme a derecho.
- b) Informar oportunamente al personal docente la lista de quienes participan en los servicios de capacitación y formación profesional.
- c) Participar en los comités establecidos en el Centro de Formación y Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales cuando se le invite.

- d) Velar porque las personas participantes cumplan con las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra dispuesta en el instructivo de cada Centro de Formación.

Artículo 65. Responsabilidades del personal de Bienestar Estudiantil. El personal de Bienestar Estudiantil debe:

- a) Atender de forma ágil y oportuna las situaciones grupales, educativas, familiares, de disciplina y asistencia que se le refieran de la población participante.
- b) Participar en los diferentes Comités que por Reglamento se establezcan para la atención de la población participante.
- c) Velar porque se cumplan las disposiciones de este Reglamento.

## TÍTULO VII

### Disposiciones finales

#### CAPÍTULO ÚNICO DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 66. \_\_Propósito

Los propósitos del presente capítulo son

- a) Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación.
- b) Tipificar las acciones u omisiones que generen discriminación que en el ámbito del INA se pudiesen presentar.
- c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.
- d) Sancionar las acciones u omisiones que generen discriminación en el INA.
- e) Restitución de derechos violentados producto de las acciones u omisiones que generen discriminación en el INA.

Artículo 67. \_\_Alcance

Quedan sujetas al presente capítulo todas las personas participantes de los SCFP que conforman del INA.

Artículo 68. — Manifestaciones de Discriminación

La discriminación en los términos indicados en el artículo 3 del presente capítulo, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:

- a) ataques físicos;
- b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona, personas o colectivo de personas, independientemente del medio empleado;



- c) uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;
- d) trato diferencial o despectivo hacia una persona, personas o colectivo de personas en cualquier ámbito de las actividades del INA.
- e) exclusión o segregación de una persona, personas o colectivo de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;
- f) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de una persona, personas o colectivo de personas
- g) cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico costarricense que resulte aplicable a esta normativa.

*(Así ajustados la letra correspondiente a los incisos f y g, mediante reforma aprobada por la Junta Directiva del INA, acuerdo JD-AC-212-2024 en la Sesión 25-2024, del 22 de julio del 2024).*

Artículo 69. Acciones u omisiones que generen discriminación

Las acciones u omisiones que generen discriminación son las siguientes:

- a) Limitar, negar o impedir el acceso a la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, atención psicosocial, la seguridad social, la alimentación, las ayudas económicas, seguros estudiantiles y cualquier otro aspecto o servicio que sea de acceso general, según la normativa nacional e institucional vigente.
- b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de manera tal que se promuevan o legitimen, de forma directa o indirecta, valores, criterios o prácticas que denigren la dignidad humana.
- c) Establecer procedimientos de contratación y condiciones laborales distintos a los establecidos en la normativa institucional.
- d) Impedir o condicionar, sin justificación válida, la participación en comisiones institucionales o bien agrupaciones gremiales o de cualquier otra índole, reguladas en la normativa institucional vigente.
- e) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.
- f) Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para una persona, personas o grupo de personas.

Las anteriores disposiciones son sin perjuicio de las acciones afirmativas que el INA tome, con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.

Artículo 70. Presentación y requisitos de la denuncia

1). Las denuncias deberán ser presentadas de forma oral o escrita ante la instancia correspondiente. En los casos en que sea presentada de forma oral, quien la recibe la consignará en un acta con los requerimientos descritos.

2) Requisitos mínimos de presentación:

2.1) Las calidades de la persona, personas o grupo de personas denunciante

2.2) Las calidades de la persona o personas denunciadas.

2.3) Las calidades de la persona o personas víctimas de la discriminación.

2.4) Lugar donde sucedieron los hechos.

2.5) Descripción de los hechos, actos u omisiones.

2.6) Objeto de discriminación.

2.7) Fecha cierta o aproximada en que ocurrieron los hechos, actos u omisiones.

2.8) Indicación de pruebas documentales, testimoniales u otras.

2.9) Medios para recibir notificaciones y números de teléfono

2.10) Fecha de interposición de la denuncia

2.11) Firma de la o las personas denunciante

3). La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia.

4). En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, de forma razonada y justificada, se podrá rechazar la gestión.

5) Si la denuncia es presentada en una instancia distinta a las descritas en el presente reglamento, quien la recibe deberá darle el mismo curso remitiéndola a quien compete.

6) En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, el Órgano Director de procedimiento podrá ampliar la denuncia.

Artículo 71.— Garantías de la persona, personas o grupo de personas denunciante y de las personas testigos.

Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.

Las instancias respectivas podrán recibir denuncias relacionadas con represalias por la participación en estos procesos, y procederá la aplicación de sanciones disciplinarias de ser el caso.

**Artículo 72. \_\_Confidencialidad**

El INA garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante las instancias correspondientes.

**Artículo 73. \_\_Acciones educativas**

El INA deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima de enseñanza aprendizaje, así como laboral, fundamentado en los principios constitucionales, la normativa nacional y convenciones internacionales suscritas sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

Las instancias que deberán brindar estas acciones educativas o de información y sensibilización serán: para el caso del funcionariado la Unidad de Recursos Humanos y para el estudiantado la Unidad de Servicio al Usuario.

**Artículo 74. \_\_Discriminación en trámites y procedimientos del INA.**

En caso de que la discriminación se produzca en algún trámite, requerimiento o procedimiento, el INA deberá ajustar su normativa institucional a efecto de eliminar dicha discriminación.

**Artículo 75. \_\_Establecimiento de las sanciones**

Para la determinación de la sanción referente a las acciones u omisiones generadores de discriminación tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente o las instancias respectivas deberán considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia, para lo cual deberá tomar en cuenta los siguientes criterios

- a) La acción u omisión acaecida.
- b) La posición de jerarquía y responsabilidad social e institucional de la persona que discriminó.
- c) Otras condiciones sociales que le otorgan poder de hecho a la persona que discriminó y el uso efectivo de ese poder sobre la persona, las personas o grupos de personas discriminadas.
- d) La reincidencia en conductas tipificadas como discriminatorias. Se tendrá como reincidente a quien se haya comprobado previamente una falta de este tipo.
- e) La conducta de la persona discriminadora posterior al hecho, en especial las conductas intimidatorias hacia la persona, las personas o grupos de personas discriminadas.
- f) La cantidad de personas denunciadas.
- g) Los efectos de los actos u omisión que generan discriminación, en el ambiente educativo.
- h) Los efectos perjudiciales en el estado general de bienestar de la persona, personas o colectivo de personas discriminadas, en sus condiciones materiales de cumplimiento educativo.

Artículo 76. Vigencia. Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo firme por unanimidad.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD****Artículo 6- Oficio GG-1082-2024: Informe sobre pago de becas en Barranca Puntarenas.**

Sumaríamos a la señora Ingrid Pamela Zúñiga, la señora Ana Yancy Ortiz y el señor Wilberth Hernández, para que me ayuden con esa presentación, me indican cuando ya se han sumado las personas que van a ver este nuevo punto.

**Señor Secretario Técnico:**

Tenemos a la señora Ingrid Pamela Zúñiga.

**Señor Presidente:**

Veo ya a la señora Ortiz, a la señora Zúñiga Ana Yancy y al señor Hernández.

**Señor Secretario Técnico:**

Si ya están los tres.

**Señor Presidente:**

Hola un saludo a los tres nos van a hacer una presentación sobre un informe sobre unas becas en Barranca de Puntarenas, quién haría la presentación.

**Señora Zúñiga:**

Buenas tardes

**Señor Presidente:**

Buenas tardes, quién tendría la presentación a la mano por favor.

**Señora Ortiz:**

Buenas tardes, señora Zúñiga la pongo yo.

**Señor Presidente:**

Señora Ortiz, por favor es que veo que la señora Zúñiga viene viajando también hacia Guanacaste.

**Señora Ortiz:**


La pueden ver.

**Señor Presidente:**

Sí señora la podemos ver.

**Señora Ortiz:**

Perfecto, inicio la presentación.

 Instituto Nacional de Aprendizaje

Informe Acuerdo Junta Directiva  
JD-AC-121-2024



## Acuerdo JD-AC-121-2024

JD-AC-121-2024

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

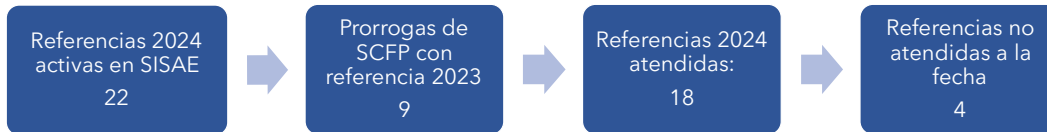
**ÚNICO:** QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME, EN UN PLAZO DE TRES SEMANAS, SOBRE LA FALTA DE PAGO DE LA BECA A ESTUDIANTES DEL CENTRO DE BARRANCA, PUNTARENAS Y QUE SE REALICE LA INVESTIGACIÓN SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO Y SE TOMEN LAS MEDIDAS RESPECTIVAS.

MARIA AUXILIADORA MORALES MONTERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA AUXILIADORA MORALES MONTERO (FIRMA)  
Fecha: 2024.05.14 08:51:05 -06'00'

Maria Auxiliadora Morales Montero  
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE/JUNTA DIRECTIVA  
/s/

## Asignación de Ayudas Económicas en el Centro Regional Polivalente de Puntarenas Al 30/04/2024



### **Señora Ortiz:**

Antes de continuar, es importante indicar que la redacción del acuerdo, de lo que motivó este acuerdo se indica que unos estudiantes del Centro de Formación de Barranca indicaron que no se les había pagado la ayuda económica, sin embargo, no se indica claramente o no se puede leer de la redacción de todo, lo que se vio en Junta Directiva a qué grupo corresponde y cuáles fueron las personas que indicaron eso.

Entonces, una vez que se recibió el acuerdo se procedió a ir al Centro de Formación de Barranca a investigar un poquito y tratar de averiguar qué grupo estaba pendiente de pago y también tratar de tener bien claro sí la falta de pago correspondía a la falta de resolución de la ayuda económica, a la falta de atención o propiamente a la falta del pago como tal en una planilla, pero de todo lo que pudimos preguntar con los compañeros del Centro de Formación y averiguar con Trabajo Social y todo, parecía que no había nada pendiente, ni atención, ni tratándose de atención como tal, ni sobre el tema de pago en la planilla de estudiantes.

Entonces nosotros como Unidad Regional, el informe lo presentamos con datos de cómo estaba la atención en el Centro de Formación en ese momento, para el 30 de abril que era la fecha en que presentamos el informe pues teníamos un total de veintidós referencias activas en el SISAE del Centro de Formación de Barranca, y nueve referencias del 2023 que nos prorrogaron para hacer prórrogas.

De esas veintidós referencias, dieciocho ya habían sido atendidas completamente por Trabajo Social y se les había asignado ayudas económicas a los estudiantes

que cumplía con los requisitos y cuatro referencias están en proceso o no habían sido atendidas a esta fecha, de esas veintidós.

### Referencias no atendidas al 30/04/2024

Razones por las cuales no se encuentran atendidas 4 referencias del periodo 2024

La referencia 2702.IF.IAEA2107.2.2024 "Decorador/a de Pasteles" se eliminó debido a directriz de la jefatura del Núcleo Industria Alimentaria

3 referencias activas en SISAE no habían iniciado a la fecha del informe, por lo que no contaban con matrícula en el SEMS.



Teníamos una referencia eliminada que no se atendió también, que se eliminó a solicitud del Núcleo de Industria Alimentaria, porque ellos necesitaban al docente para ubicarlo en un proyecto específico que había en otra Unidad Regional, que fue una referencia decorador de pasteles y de las tres referencias que teníamos activas en el SISAE que no habían iniciado con el proceso de atención con ayudas económicas era porque aún no habían iniciado y no contábamos con matrículas en el SEMS, entonces a esa fecha al 30 de abril de la totalidad de referencias que teníamos activas en el SISAE de ese Centro de Formación, en realidad no había ninguna pendiente de atender porque las que teníamos ahí que no había iniciado el proceso era por que no habían iniciado los servicios de capacitación.

**Continúo con la presentación.**

## Estudiantes atendidos al 30-04-2024

Cantidad de estudiantes atendidos

112

Presupuesto relacionado a la atención de los estudiantes

¢69,775880,20



## Estado actual de las referencias que no habían sido atendidas.

Referencia	Nombre SCFP	Estado
2702.IF.ELTT2045.1.2024	REDES DE COMPUTADORAS (CCNA)	PROCESO FINALIZADO / AYUDAS ECONOMICAS ASIGNADAS.
2702.IF.CSTI2032.1.2024	OPERADOR(A) DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROCESO FINALIZADO / AYUDAS ECONOMICAS ASIGNADAS.
2702.IF.CSAD2064.1.2024	GESTION DE LA ADMINISTRACION MIPYMES	PROCESO FINALIZADO / AYUDAS ECONOMICAS ASIGNADAS.





## ¡Muchas gracias!



En esta filmina, actualizar la situación actual de esas tres referencias, que para ese momento estaban sin atender o que no habían iniciado el proceso, porque no había iniciado la capacitación, todas fueron atendidas y todos los estudiantes que solicitaron y cumplieron con los requisitos para optar por una ayuda económica, ya fueron atendidos y se les otorgó la ayuda económica.

Para ese momento, para el 30 de abril esa era la foto del Centro de Formación de Barranca, con respecto al tema de ayudas económicas, les repito tratamos de averiguar con los estudiantes, con los compañeros del Centro de Formación, si había algún grupo que no se había atendido por alguna razón que no se había activado en el SISAE o que había ocurrido alguna situación con respecto al pago como tal en una planilla, pero no había ninguno, entonces si se nos dificultó bastante saber a qué estudiantes y a qué grupo se referían con el acuerdo de Junta, no sé si tienen alguna pregunta hasta aquí sobre eso.

### **Señor Presidente:**

Muchas gracias, abriría el espacio a consultas de igual forma no sé si la señora Gerente General, la señora Zúñiga quisieran ampliar algo sobre este punto que bien explicó la señora Ortiz.

### **Señora Gerente General:**

Agradecerles a los compañeros que hicieron un trabajo realmente exhaustivo, porque al final compartimos con la Junta Directiva la preocupación de que sí hay algún indicio de que algo no se esté pagando, sabemos la importancia de las becas estas oportunidades por dichas son exitosas, es un muy buen ejercicio para

nosotros mismos, para revisar y ver qué pueda estar pasando y en buena hora de lo que nos damos cuenta, gracias a los compañeros.

**Señor Presidente:**

Me quedó claro el agradecimiento de los compañeros y yo también lo agradezco obviamente por rendir la información una vez que la Junta lo haya solicitado mantendría la oportunidad para ver si hay algún comentario adicional previo a darles las gracias, de momento no habría más consultas, compañeros muchísimas gracias por la explicación y compartir estos minutos con nosotros, los liberamos para que continúen con su tarde.

**Señora Ortiz:**

Gracias a ustedes buenas tardes.

**Señor Director Rojas:**

Buenas tardes.

**Señora Zúñiga:**

Buenas tardes.

**Señor Director Rojas:**

Buenas tardes a todos.

**Señor Presidente:**

Bueno para continuar compañeras, compañeros, la propuesta de acuerdo sería un único punto:

Único: Dar por recibido el Informe sobre Pago de Becas en Barranca Puntarenas presentado por Gerencia General mediante el oficio GG-1082-2024 en cumplimiento con el acuerdo JD-AC-121-2024, abriría el espacio de votación.

**Se somete a votación:**

**Eleonora Badilla, de acuerdo.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo.**

**Julio Rojas, de acuerdo.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo.**

**Sofía Ramírez de acuerdo.**

**Tyronne Esna Montero, me abstengo de esa porque no escuché la presentación, no tenía señal en el momento, no puedo votar.**

**Juan Alfaro, de acuerdo.**  
**Cristina Alarcon, de acuerdo.**

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-213-2024**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio GG-1082-2024, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe sobre el pago de becas en el Centro Regional Polivalente de Puntarenas, en cumplimiento del acuerdo JD-AC-121-2024, cuya exposición estuvo a cargo de los funcionarios Ingrid Pamela Zúñiga López, Gestora Regional, Ana Yancy Ortiz Arrieta, Encargada Servicio al Usuario URPC y Wilberth Hernandez Vargas, Encargado Proceso Servicio al Usuario, tal como consta en actas.
2. Que las señoras y señores Directores toman nota de dicho informe, el cual consta en actas.
3. Que el Director Tyrone Esna Montero se abstiene de votar el presente acuerdo, por no haber estado presente en la discusión del tema por asuntos técnicos, tal como consta en actas.

### **POR TANTO:**

### **POR MAYORÍA DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO EL INFORME SOBRE EL PAGO DE BECAS EN EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE PUNTARENAS, PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIO GG-1082-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JD-AC-121-2024.

## **CAPÍTULO SÉTIMO** **Asesoría Legal**

**Artículo 7-Informativos de la Asesoría Legal: Oficio ALEA-611-2024: Criterio proyecto de ley 23.718 denominado “LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)” y Oficio ALEA-614-2024: Criterio proyecto de ley 23.905 denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”.**

**Señor Presidente:**

Se tomaría nota de este oficio y de no haber ningún punto en esos dos proyectos que quisieran mencionar, avanzaríamos con el siguiente punto.

## CAPÍTULO OCTAVO Asuntos de la Secretaría Técnica

### Artículo 8- Presentación de informe de Seguimiento de acuerdos al I Semestre 2024.

#### Señor Presidente:

Señor Secretario Técnico, adelante.

#### Señor Secretario Técnico:

Gracias, señor Presidente y Directores, hay dos formas de ver esto, la Secretaría está preparada para hacer la presentación, año por año, acuerdo por acuerdo y traemos la propuesta también de un acuerdo para someterlo a la consideración de ustedes, también está, como se trata de varios acuerdos, algunos un poco complejos, la posibilidad de que lo demos también por distribuido y se vea en detalle con las posibles observaciones de ustedes y las dudas concretas, de hoy en ocho días, pero ustedes me dirán como quieren que lo manejemos.

#### Señor Director Esna Montero:

Señor Presidente, me permite.

#### Señor Presidente:

Adelante señor Director Esna Montero.

#### Señor Director Esna Montero:

Si señor Presidente, es que creo que la segunda opción discúlpame, creo que la segunda opción es la más razonable porque nos llegó y es bastante amplio, entonces me parece que podríamos verlo en la próxima sesión y traer las dudas que tengamos, pero ese es el parecer mío.

#### Señor Presidente:

Coincido, no tengo ningún problema en que lo hagamos de esa manera, si algún otro compañero tiene un criterio distinto, podríamos escucharlo en este momento si

no entonces, entenderíamos que estamos todos de acuerdo en hacer la siguiente propuesta: Dar por recibido y distribuido el Informe de Seguimiento y estaríamos conociendo en detalle cualquier duda al respecto en la siguiente sesión de Junta Directiva, si así lo tienen a bien, abriría el espacio de votación:

**Se somete a votación:**

**Ana Cristina Alarcón, de acuerdo.**

**Eleonora Badilla, de acuerdo.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo.**

**Julio Rojas, de acuerdo.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo.**

**Sofía Ramirez, de acuerdo.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo.**

**Juan Alfaro, de acuerdo.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-214-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Secretario Técnico Bernardo Benavides pone en conocimiento de la Junta Directiva, el Informe de Seguimiento de Acuerdos al I Semestre 2024.
2. Que el Director Esna Montero sugiere que dicho informe sea distribuido para ser conocido en una próxima sesión.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** DAR POR RECIBIDO Y DISTRIBUIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS AL I SEMESTRE 2024 Y SE ESTARÁ CONOCIENDO EN DETALLE CUALQUIER DUDA AL RESPECTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

**CAPÍTULO NOVENO**  
**Asuntos Varios**

**Señor Presidente:**

Muy bien iríamos asuntos varios en caso de que haya alguno adicional que agregar, adelante señor Director Bolaños Maroto.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Sí, lo mío era una consulta, sobre el acuerdo que se había aprobado y que se tenía que firmar con PROCOMER y el INA en qué etapa está eso.

**Señor Presidente:**

Señor Director Bolaños Maroto, ha habido diferentes reuniones para ajustar el tema de unas observaciones que salieron del acuerdo Junta y también para hacer el Convenio con PROCOMER y nosotros, pero avanzando bien, uno quisiera fuera más rápido, pero por lo menos vamos coincidiendo en todo, entonces, tal vez ahora de paso, pregunto directamente, y le escribo un mensaje para que tenga el dato ahí usted actualizado.

**Señor Director Bolaños Maroto**

De acuerdo, sería de mi parte.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Director Bolaños Maroto, bueno, si no hubiera ningún punto adicional al ser las diecisiete horas con veintiséis minutos de hoy 22 de julio, daríamos por finalizada la Sesión Ordinaria-25-2024.

Agradeciéndole a todos la participación y recordándoles que, si hubiera alguna situación, estamos aquí en Guanacaste me pueden contactar al WhatsApp. Muchas gracias estamos conversando.

Al ser las diecisiete horas con veintiséis minutos del mismo día y lugar, finaliza la sesión.

**ACTA APROBADA EN FIRME EN LA SESIÓN ORDINARIA 26-2024,  
CELEBRADA EL 29 DE JULIO 2024**